



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2011.

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA.”**



META 1

DIAGNÓSTICO CUANTITATIVO DEL FEMINICIDIO EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTENGA RECOMENDACIONES PARA POLÍTICA PÚBLICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
A) MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	3
B) CONCEPTO DE FEMINICIDIO	6
C) CARACTERÍSTICAS DE LOS FEMINICIDIOS	8
D) SENTENCIA CAMPO ALGODONERO Y LAS OBLIGACIONES PARA EL ESTADO MEXICANO.....	11
II. APROXIMACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL	15
A) ENCUESTA NACIONAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	15
B) ENCUESTA NACIONAL SOBRE DINÁMICA DE LA RELACIONES EN LOS HOGARES	25
C) LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL DISTRITO FEDERAL	32
D) ACCIONES REALIZADAS EN EL DF PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA.....	37
III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PGJDF SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	42
A) CIFRAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR.....	42
B) ESTADÍSTICAS SOBRE LOS HOMICIDIOS DE MUJERES Y LOS FEMINICIDIOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	47
D) CIFRAS DE CONFORMIDAD CON EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO	52
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68



I. INTRODUCCIÓN

A) MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado y establecido como un desafío prioritario a nivel nacional e internacional. La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades¹.

La obligación de contar con mecanismos para atender, prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos de ocurrencia, ha permitido incidir de manera determinante en las agendas de los gobiernos.

Así, en el ámbito de las Naciones Unidas, en el año de 1979 se adopta la **Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW) y, dentro del Sistema Interamericano, en el año de 1994 se establece la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención de Belém do Pará).

Sin embargo, —a pesar de la existencia de un marco jurídico internacional tendiente a proteger los derechos humanos de las mujeres— la violencia contra las mujeres persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género. **Esa violencia, en palabras de la Secretaria General de las Naciones Unidas, es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes; por parientes o por extraños; en el ámbito público o privado; en tiempo de paz o en tiempos de**

¹ La Convención de Belém do Pará cuenta con 32 ratificaciones de Estados Miembros de la OEA, con ello se convierte en el instrumento más ratificado del sistema interamericano de derechos humanos.



conflicto. Mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no se puede afirmar que se han logrado progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz².

Además, las experiencias dramáticas en la región muestran la ineficacia del sistema jurídico; así como de los aparatos policiales y de persecución para prevenir, investigar y sancionar adecuadamente las desapariciones, violaciones, asesinatos y mutilaciones de cuerpos de mujeres³.

Tal como ha observado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la mayoría de los países de la región existe un reconocimiento formal y jurídico de que “la violencia contra las mujeres constituye un desafío prioritario”. Y a pesar, del deber general para los Estados de promover la igualdad de *jure* y de *facto* entre las mujeres y los hombres; así como, de los deberes de elaborar y aplicar efectivamente un marco de normas jurídicas y de políticas públicas para proteger y promover plenamente los derechos humanos de las mujeres, existe una gran brecha entre la incidencia y la gravedad del problema; así como, entre la calidad de la respuesta judicial ofrecida para atender la violencia contra las mujeres⁴.

La obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas y en particular de las mujeres, constituye la obligación fundamental de los Estados. Así lo establece el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos cuando señala el compromiso de los Estados de respetar los derechos y las libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

² Véase. Naciones Unidas, “Poner fin a la violencia contra la Mujer: De las palabras a los hechos”, Estudio del Secretario General de Naciones Unidas, 2006.

³ Véase. Diez Andrea y Herrera Kenia, *El tratamiento Violencia contra las mujeres. Tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala*. Informe Final de Guatemala. Disponible en Internet: http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/informe_guatemala.pdf

⁴ Cfr. CIDH, “Informe Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”, OEA/Ser.LV/II. Doc. 68, 20 enero 2007. Disponible en Internet: <http://www.cidh.org>



Con gran preocupación han identificado en diversas partes de nuestra país, así como de la región americana, como una de las manifestaciones extremas de la violencia; los asesinatos de mujeres, aunque con características distintas relativas a la edad, las relaciones de parentesco o las condiciones particulares de cada lugar, tienen en común su origen en la desigualdad de poder entre mujeres y hombres, el cual genera una situación de mayor vulnerabilidad y de limitación para las mujeres en el disfrute de sus derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, entre otros.

Enmarcados en la violencia contra las mujeres definida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), estos asesinatos se han nombrado de manera particular en nuestro país como feminicidios o en otros países —Guatemala, Costa Rica y Chile— como femicidios.

Esta forma de violencia contra las mujeres, que en diversos casos ha sido sistemática, sólo se ha identificado por el trabajo de familiares de las víctimas, de organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos. La actuación de organismos internacionales como la CIDH que produjo el *Informe sobre la Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho a no ser Objeto de Violencia y Discriminación*, ha sido importante para visibilizar el problema en la región americana.

No obstante la gravedad de la situación, los estados que forman parte de la Convención Belém Do Pará incumplen con su obligación de debida diligencia en la prevención, atención, investigación, judicialización, sanción y reparación del feminicidio.



B) CONCEPTO DE FEMINICIDIO

El concepto de *femicide*, de acuerdo con Diana Russell, fue utilizado por primera vez públicamente en inglés en el año 1801 en un artículo para referirse al asesinato de una mujer⁵. La misma Russell lo utilizó en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, realizado en Bruselas⁶. Ella lo define como “el asesinato de mujeres por hombres, por ser mujeres”⁷.

En 1992 Diana Russell y Jill Radford plantean que el *femicide* está en el extremo final del “continuum” del terror contra las mujeres, el cual incluye una gran variedad de abusos verbales y físicos, como la violación, la tortura, la esclavitud sexual (particularmente en prostitución), el incesto y el abuso sexual infantil extrafamiliar, la agresión psicológica, el hostigamiento sexual (en el teléfono, en las calles, en la oficina y en el aula de clase), la mutilación genital (cliteridectomía, escisión e infibulación), las operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías innecesarias), la heterosexualidad forzada, la esterilización forzada, la maternidad forzada (por la criminalización de la anticoncepción y el aborto), la psicocirugía, la denegación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, la cirugía cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza. Cuando estas formas de terrorismo resultan en muerte, consideran ellas, ésta constituye *femicide*⁸. Por su parte, Jane Caputi, agrega que el feminicidio es una “expresión extrema de la ‘fuerza’ patriarcal”. En esta violencia extrema que causan algunos hombres a las mujeres está presente la relación de desequilibrio entre los géneros, la misoginia y el sexismo.⁹

⁵ Russell, Diana E. y Harnes, Roberta A. *Feminicidio: una perspectiva global*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM. México, 2006, Pág. 75.

⁶ Centro de Atención Legal en Derechos Humanos. *Asesinatos de mujeres: expresión del feminicidio en Guatemala*. Ciudad de Guatemala, 2005, Pág. 10.

⁷ Russell, Diana E. y Harnes, Roberta A. *Feminicidio: una perspectiva global*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM. México, 2006, Pág. 76.

⁸ Radford, Jill y Russell, Diana. *Femicide: The politics of woman killing*. Twayne/Gale Group. Nueva York, 1992, Pág. 34.

⁹ Caputi, Jane, “Advertising Femicide: Lethal Violence against Women in Pornography and Gorenography”, *Femicide: The Politics of Woman Killing*, Jill Radford y Diana E.H. Russell (ed.) Nueva York, Twayne Publishers, 1992, pp. 203-221.



Tomando como base el trabajo de Radford y Russell, Marcela Lagarde construyó el concepto de feminicidio. En sus diferentes análisis la autora señala que en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y solo significa asesinato de mujeres. En su opinión, Russell y Radford definen el femicidio como “crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres”, por lo que en su concepto, sería insuficiente utilizar femicidio para denominar estos homicidios que incluyen el elemento de odio contra las mujeres. La explicación del feminicidio, se encuentra en el dominio de género caracterizado tanto por la supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas y mujeres, legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres. La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y del Estado en torno a los delitos contra las mujeres, lo cual significa que la violencia está presente de formas diversas a lo largo de la vida de las mujeres antes del homicidio y que, aún después de perpetrado el homicidio, continúa la violencia institucional y la impunidad¹⁰.

Julia Monárrez, en un análisis sobre la situación de violencia extrema contra las mujeres en Ciudad Juárez, define el feminicidio como “el asesinato masivo de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de grupo; tiene que ver con los motivos, con las heridas que se infligen en el cuerpo de la mujer y con circunstancias sociales que imperan en ese momento; para que se dé, tiene que haber una complacencia de autoridades, personas e instituciones que están en el poder, llamémosle poder político, económico y social” ; o como “el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El feminicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la

¹⁰ Peritaje presentado por la Dra. Lagarde para el Caso “Campo Algodonero” vs. Estados Unidos Mexicanos, consultado en www.feminicidios-campoalgodonero.org.mx



violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”¹¹.

En el año 2006, el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)¹² definieron el femicidio como la muerte violenta de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio), por el hecho de ser mujeres, y agrega que éste constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres y el más grave delito de violencia contra las mujeres. Este estudio recoge además los antecedentes históricos del concepto de femicidio, así como los debates en torno al uso de los conceptos de femicidio y feminicidio.

C) CARACTERÍSTICAS DE LOS FEMINICIDIOS

De acuerdo con la reciente investigación *“Feminicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009”*¹³, hay elementos que caracterizan los feminicidios en nuestro país y que los diferencian de los homicidios, en especial de los cometidos en contra de hombres.

1. Invisibilidad de estos crímenes

Año con año privan de la vida a una gran cantidad de mujeres en nuestro país, al mostrar las características de dichas muertes sui generis que frecuentemente se perpetran con una gran dosis de violencia ejercida contra mujeres de todas las edades, muchas veces por conocidos suyos y en una vivienda.

¹¹ Peritaje presentado por la Dra. Julia Monárrez para el Caso “Campo Algodonero” vs. Estados Unidos Mexicanos, consultado en www.feminicidios-campoalgodonero.org.mx

¹² *Informe Regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana*. CCPDH/IIDH. San José, agosto 2006. (El presente documento retoma aspectos conceptuales desarrollados en el citado informe regional, el cual puede consultarse en: <http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/>).

¹³ Comisión Especial en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, COLMEX, INMUJERES y ONU Mujeres, *“Feminicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009, primera edición, 2011, ONU Mujeres, INMUJERES, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, México.*



El escollo principal para dimensionar y conocer más a fondo el problema es que las mujeres asesinadas son sistemáticamente “invisibilizadas” en las cifras de homicidios que recogen las instituciones de procuración de justicia. Advertir la gravedad de la violencia feminicida en algunos países, incluido el nuestro, ha sido posible gracias a la insistente lucha de las organizaciones y los familiares de las víctimas. En ciertas legislaciones –como las vigentes en varias entidades federativas mexicanas– se ha logrado establecer tipificaciones penales, y en algunos lugares del extranjero se cuenta ya con registros especiales de los homicidios desglosados por sexo e integrados en sistemas de información regular proveniente de las instancias de procuración e impartición de justicia.

2. Diferencias en el comportamiento de los asesinatos de mujeres respecto de los homicidios de hombres

De acuerdo con este estudio, que abarca de 1985 a 2009, se perfilan las diferencias en el comportamiento de los asesinatos de mujeres respecto de los homicidios de varones. Así, se advierte a lo largo de la serie que los asesinatos de mujeres, a nivel nacional, no disminuyeron su incidencia al ritmo en que lo hicieron los de varones, los que en 20 años se redujeron a casi la mitad. Para el año 2001, la caída de estos últimos era equivalente a 36% del valor de 1985. Los homicidios de mujeres, en cambio, se mantuvieron prácticamente constantes entre 1988 y 1993, registraron un alza entre 1994 y 1998, y descendieron después del año 2000, pero a partir de 2007 readquirieron un crecimiento superior al observado en los homicidios de varones.

En el largo plazo se advierte también que, a diferencia de las tasas de homicidios masculinos –los que alcanzan sus valores más altos entre los 18 y los 30 años de edad, y descienden notablemente después de los 40–, los asesinatos de mujeres tienen varias crestas. Una muy notoria y lamentable es la que va del nacimiento hasta los cinco años de vida, donde se concentra casi 10% de estos hechos. Otro pico, el más pronunciado, se ubica entre los 15 y los 29 años, con 18% de los mismos. A partir de los 30 años y hasta los 40, los homicidios femeninos se estacionan en una meseta alta



(de 15% a 18%). Finalmente, las mujeres de la tercera edad también son victimizadas por este flagelo, ya que después de los 60 años se registran más defunciones femeninas con presunción de homicidio que masculinas.

3. Los medios usados para la privación de la vida

Un tercer rasgo de los homicidios femeninos que se aborda en este estudio. La brutalidad es el signo de una buena parte de ellos. Los datos disponibles en el registro de estas defunciones muestran que mientras dos tercios de los homicidios masculinos se cometen con armas de fuego, en el caso de las mujeres es más frecuente el uso de medios más crueles, como ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión. Se usan objetos cortantes tres veces más que en los asesinatos de hombres, y la proporción en que las mujeres son envenenadas o quemadas con sustancias diversas o con fuego triplica la de los varones. Una de cada cinco mujeres asesinadas lo es directa y literalmente a manos de su agresor. A la muerte en sí se suman a menudo violaciones sexuales, lesiones y mutilaciones, lo que a todas luces indica la intención de agredir y cercenar de diversas maneras el cuerpo de la mujer antes o después de privarla de la vida.

Adicional a la brutalidad de estos crímenes, es la impunidad que los acompaña. Los homicidios de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión abyecta de la violencia extrema que se comete contra ellas.

Esta violencia se ejerce todos los días y en todos los ámbitos; constituye la manifestación concreta de la desigualdad y la discriminación por razones de género, y una de las violaciones de derechos humanos más recurrentes y generalizadas en el mundo: el derecho a la seguridad, la integridad, la libertad y la dignidad de la persona. La violencia contra las mujeres y las niñas imposibilita el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre;⁷ la mayoría de las veces es perpetrada para conservar y reproducir situaciones de subordinación, y pone en riesgo a la víctima de tal



manera que puede derivar en su muerte. Niñas, mujeres jóvenes, adultas y de edades avanzadas viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia en diferentes ámbitos, y prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres. En este sentido, ninguna sociedad escapa de sufrir las consecuencias de esta violencia que no sólo lesiona la vida y convivencia familiar, sino también restringe las posibilidades de desarrollo de los países. El Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, ha señalado que “lo más grave es que la violencia contra las mujeres y las niñas persiste sin disminución en todos los continentes, países y culturas, con efectos devastadores en la vida de las mujeres y sus familias y de toda la sociedad”.¹⁴

D) SENTENCIA CAMPO ALGODONERO Y LAS OBLIGACIONES PARA EL ESTADO MEXICANO

A 18 años de las primeras denuncias de feminicidio en Ciudad Juárez, y a una década del reconocimiento de la presencia de este fenómeno en todos los estados del país, el 10 de diciembre de 2009 fue publicada, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), la sentencia “González y otras vs. México”, conocida como “Campo Algodonero”¹⁵. En esta resolución, la CoIDH establece la responsabilidad del Estado mexicano por no garantizar los derechos a la vida, la integridad y la libertad personal de las jóvenes Esmeralda Herrera Monreal (15 años, empleada), Laura Berenice Ramos Monárrez (17 años, estudiante), Ivette González (19 años, trabajadora de una empresa maquiladora), quienes desaparecieron en distintas fechas entre septiembre y octubre de 2001, y cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero de Ciudad Juárez, el día 6 de noviembre de 2001.

¹⁴ Véase “Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres”, en http://www.unic.org.ar/pag_esp/esp_violencia_mujeres/violencia_mujer.htm

¹⁵ Corte IDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.



Asimismo, señala de manera específica las deficiencias en la actuación de las autoridades, ausencia de protocolos adecuados para la búsqueda de desaparecidas, demora en la iniciación de las investigaciones o inactividad en los expedientes; falta de información en el reporte sobre el hallazgo de los cadáveres, inadecuada preservación de la escena del crimen, falta de rigor en la recolección de evidencias y en la cadena de custodia, contradicciones e insuficiencias de las autopsias, e irregularidades e insuficiencias en la identificación de los cuerpos y en la entrega de los mismos, así como extravío de restos bajo custodia del Ministerio Público, así como la falta de contemplación de las agresiones a mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género.

Esta decisión merece de especial atención, porque por primera vez la CoIDH responsabiliza de forma directa a un Estado Parte por no garantizar el derecho a una vida libre de violencia establecido en el artículo 7 de la Convención Belém Do Pará¹⁶, a la vez que especifica cuáles son los deberes que deben cumplirse.¹⁷

¹⁶ Esto se debió fundamentalmente a que el Estado mexicano interpuso una excepción preliminar: incompetencia *rationae materiae* para conocer peticiones relativas a la Convención Belém do Pará, por falta de declaración específica del Estado. Al respecto el Tribunal utilizando tres métodos de argumentación jurídica determinó su competencia. A saber:

Interpretación literal: [...] La Convención Bélem do Pará establece que la Comisión considerará las peticiones respecto de su artículo 7 “de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana [...] y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión”. Esta formulación no se excluye ninguna disposición de la Convención Americana, por lo que habrá que concluir que la Comisión actuará en las peticiones sobre el artículo 7 de la Convención Bélem do Pará “de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de [la Convención Americana]”, como lo dispone el artículo 41 de la misma Convención. El artículo 51 de la Convención y el artículo 44 del Reglamento de la Comisión se refieren expresamente al sometimiento de casos ante la Corte cuando ocurre incumplimiento de las recomendaciones del informe de fondo al que se refiere el artículo 50 de la Convención Americana. Asimismo, el artículo 19.b del Estatuto de la Comisión establece que entre las atribuciones de la Comisión está la de “comparecer ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos previstos en la Convención”. (párr. 40) En suma, parece claro que el tenor literal del artículo 12 de la Convención Belém do Pará concede competencia a la Corte, al no exceptuar de su aplicación ninguna de las normas y requisitos de procedimiento para las comunicaciones individuales. (párr. 41)

Interpretación sistemática: La Corte reitera su jurisprudencia en torno a la “integridad institucional del sistema de protección consagrado en la Convención Americana”. Ello significa, por un lado, que el sometimiento de un caso contencioso ante la Corte respecto a un Estado Parte que haya reconocido la competencia contenciosa del Tribunal



La ColDH se refirió a los feminicidios (párrafo 143) como “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que éstos se dan como resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”¹⁸.

La ColDH consideró en su fallo que la investigación de este tipo de crímenes implica obligaciones adicionales para los Estados:

requiere del desarrollo previo del procedimiento ante la Comisión. De otra parte, la competencia asignada a la Comisión por el inciso f del artículo 41 convencional abarca los diversos actos que culminan en la presentación de una demanda ante la Corte para recabar de ésta una resolución jurisdiccional. Este artículo se refiere a un ámbito en el que se actualizan las atribuciones tanto de la Comisión como de la Corte, en sus respectivos momentos. Cabe recordar que la Corte es el único órgano judicial en estas materias. (párr. 55) En conclusión, una interpretación sistemática de las normas relevantes para resolver esta controversia permite respaldar aún más la competencia contenciosa de la Corte respecto al artículo 7 de la Convención Belém do Pará. (párr. 58)

Interpretación teleológica y principio del efecto útil: El fin del sistema de peticiones consagrado en el artículo 12 de la Convención Belém do Pará es el de fortalecer el derecho de petición individual internacional a partir de ciertas precisiones sobre los alcances del enfoque de género. La adopción de esta Convención refleja una preocupación uniforme en todo el hemisferio sobre la gravedad del problema de la violencia contra la mujer, su relación con la discriminación históricamente sufrida y la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenirla, sancionarla y erradicarla. En consecuencia, la existencia de un sistema de peticiones individuales dentro de una convención de tal tipo, tiene como objetivo alcanzar la mayor protección judicial posible, respecto a aquellos Estados que han admitido el control judicial por parte de la Corte. (párr. 61) Con respecto al efecto útil, la Corte reitera lo señalado en su primer fallo contencioso, en el sentido de que una finalidad inherente a todo tratado es la de alcanzar este efecto. Ello es aplicable a las normas de la Convención Americana relacionadas con la facultad de la Comisión de someter casos a la Corte. Y es ésta una de las normas a la que remite la Convención Belém do Pará. (párr. 65) Todo lo anterior permite concluir que la conjunción entre las interpretaciones sistemática y teleológica, la aplicación del principio del efecto útil, sumadas a la suficiencia del criterio literal en el presente caso, permiten ratificar la competencia contenciosa de la Corte respecto a conocer de violaciones del artículo 7 de la Convención Belém do Pará. (párr. 77)

¹⁷ Si bien la ColDH había tenido bajo su conocimiento casos, estas han sido desafortunadas o limitadas. Por ejemplo, en el *Caso Loayza Tamayo vs. Perú*, en el cual la señora María Elena Loayza Tamayo denunció tortura y violencia sexual cometidas en su contra por agentes del Estado, en su resolución de 17 de septiembre de 1997, el tribunal no tuvo problemas en declarar que hubo torturas, pero cuando analizó la violación sexual —que estaba tan documentada como los demás malos tratos— dijo no, esto requiere más prueba. En el *caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú*, el Tribunal únicamente consideró la Convención Belém Do Pará como un instrumento para dar contenido a las obligaciones en la CADH.

¹⁸ ColDH, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL
PROGRAMA.”**



“... el deber de investigar efectivamente... tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres...”

De acuerdo con la CoIDH, cuando un ataque contra una mujer es motivados por un asunto de discriminación, por el hecho de ser mujer, es particularmente importante que la investigación sea realizada con vigor e imparcialidad, ya que existen dos obligaciones adicionales para resolver estos crímenes: reiterar continuamente la condena de los crímenes por razones de género a la sociedad y para mantener la confianza de la población en la habilidad de las autoridades de protegerlas de la amenaza de violencia.

En consecuencia, realizando una interpretación *a contrario sensu*, cuando en Estado no investiga ni sanciona los crímenes de mujeres, envía un mensaje de permisividad: se puede violar, golpear y asesinar a las mujeres. Así como, un mensaje de inseguridad a las mujeres: Aquí no están seguras.

Asimismo, la CoIDH señala que la falta de una investigación adecuada conlleva a la impunidad y esta es la principal causa de la continuidad de los crímenes pero también consecuencia de la violencia estructural contra las mujeres.



II. APROXIMACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO FEDERAL

Para dar cuenta de la problemática de la violencia contra las mujeres tanto a nivel federal como local se partirá de las encuestas ya referidas, así como de datos originados por dependencias del Distrito Federal que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Como se ha señalado anteriormente, para ofrecer un acercamiento en términos cuantitativos a la violencia contra las mujeres se utilizarán la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres* y *Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares*. Debido a las diferencias relativas al objeto de estudio, muestra, metodología y marco teórico-conceptual utilizado en estos ejercicios se presentarán de forma separada sus principales resultados.

Lamentablemente, por las razones descritas, resulta imposible realizar a través de estas encuestas un ejercicio comparativo o de análisis en torno a la evolución de esta problemática. De hecho, es precisamente debido a las diferencias que existen entre los instrumentos de medición que se han utilizado hasta el momento que no se cuenta con datos que puedan ser comparados a fin de ofrecer un análisis en relación a la evolución de esta problemática.

A) ENCUESTA NACIONAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres fue realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) de la Secretaría de Salud y persiguió como objetivo, en primer lugar, dar cuenta de la prevalencia de la violencia familiar en mujeres que demandaban atención de servicios de salud de instituciones del sector público del 1º y 2º nivel en México (pertenecientes a instituciones del sector público SSA, IMSS e ISSSTE)¹⁹, y en segundo término, a partir de la perspectiva de

¹⁹ La distribución porcentual de las mujeres entrevistadas de acuerdo con la institución a la cual acudieron a solicitar servicios de salud es la siguiente: SSA 54.7%; IMSS 36.7%; e ISSSTE 8.5%. Véase, INSP, Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres*, México, 2003, p. 39.



mujeres víctimas de violencia, caracterizar los principales factores personales, sociales, culturales e institucionales que fungen ya sea como obstáculos o facilitadores en el proceso de búsqueda de salidas al problema de la violencia.²⁰

La unidad de observación incluyó a todas las mujeres que acudían a solicitar los servicios de atención médica referidos que contaban con 15 años o más de edad y aceptaban participar en el estudio. La encuesta fue aplicada durante el periodo comprendido del primero de noviembre de 2002 al 25 de marzo del 2003.²¹

A partir de esta unidad de análisis se alcanzó una población de 26 042 entrevistas completas para evaluar la violencia contra la mujer en las 32 entidades del país.

Del perfil de las mujeres entrevistadas destaca lo siguiente:

a) Distribución por edad: el 8.3% de las entrevistas fueron realizadas a mujeres menores de 20 años; 30.9% fueron realizadas a mujeres del grupo de edad comprendido entre los 20 y 29 años; el 26.5% a mujeres de entre 30 y 39 años; el 18.1% a mujeres de 40 a 49 años; el 9.2% a mujeres de 50 a 59 años menores de 20 años; y el 7.1% a mujeres de 60 años o más.

b) Condición de actividad de las mujeres entrevistadas: cerca del 45% se dedicaba al hogar; cerca del 34% trabajaba; el 16.2% no trabajaba; el 2.2% refirió ser estudiante o tener una actividad diferente a las referidas y el 1.2% era jubiladas.

²⁰ “El cuestionario utilizado en la ENVIM está integrado por 17 secciones, estas son: identificación de hogares, datos generales, identificación de la demanda del servicio, características de la vivienda y el hogar, características demográficas de la encuestada., salud general y personal de la encuestada, alcoholismo en la mujer, uniones de pareja, características demográficas del esposo, compañero o última pareja, alcoholismo del compañero, percepciones de la encuestada hacia los roles de género, relaciones familiares y de pareja, caracterización del maltrato, otras experiencias del maltrato, consecuencias del maltrato, evaluación de la respuesta del personal de salud ante el maltrato familiar y toma de decisiones familiares.” *Ibidem.*, p. 23.

²¹ Exceptuando los días comprendidos del 20 de diciembre al 6 de enero.



Al respecto, resulta importante señalar que la encuesta toma en consideración la doble jornada que cubren las mujeres que además de trabajar fuera del hogar realizan trabajo doméstico, lo cual permitió identificar (al combinar los horarios de trabajo dentro y fuera del hogar) que la mitad de las mujeres encuestadas trabajaba más de 40 horas por semana y que la proporción de mujeres que trabajaban entre 50 y 70 horas por semana, es decir más de 10 horas diarias, era considerable. De este modo se encontró que el 12.4% de las mujeres cubrían el doble de los horarios laborales por semana.

c) Estado civil: 56% eran casadas; 18% vivían en unión libre; 10.3% no habían tenido pareja, 1.5% habían vivido en unión libre; 6.8% era separadas; 5.7% eran viudas y; 1.8% eran divorciadas.

d) Distribución de acuerdo con el parentesco de las mujeres entrevistadas con él o la jefa de familia: esposa o cónyuge 68.5%; jefa de familia 14.6%; hija 12.3%; suegra 0.3%; otro parentesco 4.2%; y sin parentesco 0.3%.

El marco conceptual utilizado por esta encuesta partió de un patrón de maltrato por parte de la pareja masculina en contra de la mujer, el cual estaba caracterizado por una serie de conductas dominadoras y represivas, a partir de las cuales se construyeron escalas para mediar la violencia física, psicoemocional, sexual y económica que incluía diferentes acciones.²²

Por lo que hace a la presencia de la relación de pareja en las mujeres entrevistadas la encuesta partió de las siguientes variables: régimen matrimonial, parejas anteriores a la actual, deseo de casarse con su pareja actual y tiempo de convivir con la pareja actual.

²² Las acciones incluidas en esta encuesta fueron las siguientes: "Violencia física: empujones, golpes, heridas de arma de fuego o punzo cortante. Violencia emocional: intimidación, humillaciones verbales, amenaza de violencia física. Violencia sexual: forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual. Violencia económica: ejercicio del control a través del dinero." *Ibidem.*, p. 24.



A partir de los elementos referidos, tras la aplicación de la encuesta se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) *Experiencia de relación violenta.* Cerca del 26% de las mujeres entrevistadas refirió haber experimentado alguna vez una relación violenta.
- b) *Persona con la cual experimentaron alguna relación violenta o agresiva en su vida:* el 74% refirió haber tenido este tipo de relación con una persona con quien tenía una relación de pareja; el 38.5% con una persona de su familia y el 3.6% con una persona que no era su familiar. La distribución de acuerdo con el tipo de relación se muestra en el siguiente cuadro:

Distribución porcentual según persona con la cual experimentaron alguna relación violenta o agresiva en su vida

Tipo de parentesco y/o relación	Porcentaje
Pareja	
Esposo	48.7
Ex - Esposo	17.9
Novio	1.2
Ex - Novio	2.9
Concubino	1.3
Ex - Concubino	2
Subtotal	74
Familiar	
Padre	14.9
Padrastra	2.0
Madre	14.8
Madrastra	1.0
Hermano	4.3
Hermana	1.5
Subtotal	38.5
Otro familiar	4.1
Otro no - Familiar	3.6

Fuente: INSP, Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres*, México, 2003, p. 77.

*Los porcentajes suman más del 100.0% debido a que se consideraron hasta tres posibles opciones de respuestas

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



- c) Tratos que recibía de niña por sus padres o familiares: poco más del 42% refirió que la golpeaban; el 21.4% que la insultaban; mientras que, el 16.5% señaló que la humillaban. Respecto a la frecuencia con que eran golpeadas, insultadas y/o regañadas poco más del 57% refirió que esto le ocurría pocas veces; el 22% varias veces y cerca del 20% casi siempre.
- d) En relación a la expresión de la violencia en diferentes etapas de la vida, el 21.5% de las mujeres entrevistadas refirió sufrir violencia por parte de su pareja actual²³; el 34.5% de su pareja de por vida; y el 60.4% refirió haber sufrido violencia alguna vez en su vida por parte de alguna persona.²⁴ En el caso de la presencia de violencia en la relación de pareja actual, el Distrito Federal se encontró por encima de la media nacional y ocupó el octavo lugar en incidencia con el 27%, al ubicarse por debajo de Quintana Roo, Tlaxcala, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Querétaro y Campeche.
- e) Respecto de los tipos de violencia de los cuales habían sido víctimas las mujeres entrevistadas: cerca del 20% habían sufrido violencia psicológica; cerca del 10% física; 7% sexual y 5.1% económica.

En el caso del Distrito Federal se encontró lo siguiente en torno a la prevalencia de cada uno de los tipos de violencia: respecto de la violencia psicológica la ciudad de México se encontró por encima de la media nacional al alcanzar poco más del 23%, porcentaje con el cual se ubico en el onceavo lugar a nivel nacional; por lo que hace a la violencia física con un 14% se ubicó en el cuarto lugar a nivel nacional, estando por encima de la media; en el caso de la violencia sexual alcanzó un 9.2%, porcentaje con el cual se ubico por encima de

²³ Se incluyen los tipos de violencia psicológica, física, económica o sexual por parte de su novio, esposo o compañero actual.

²⁴ Se incluye a las mujeres que hayan tenido violencia de su pareja de por vida, o hayan sido golpeadas o maltratadas por su padre o padrastro, madre o madrastra, suegro o suegra, otro miembro de la familia, u otra persona.



la media y en el octavo lugar a nivel nacional; y respecto de la violencia económica se encontró nuevamente por encima de la media nacional y en el tercer lugar a nivel nacional con 8.2%.

En cuanto a la prevalencia de las manifestaciones para cada tipo de violencia se identificó lo siguiente:

Violencia psicológica
Porcentaje con la que el novio, esposo, compañero o última pareja

Acciones y/o conductas	Muchas veces	Varias veces	Alguna vez	Nunca
La rebajó o menospreció	1.8	3.2	6.6	88.5
La menosprecio o humilló frente a otras personas	1.4	3.2	5.8	89.6
La insultó	2.1	4.8	8.1	85
Se puso celoso o sospecho de sus amistades	3.1	4.8	8.6	83.4
Le dijo cosas, como que es poco atractiva o fea	1.7	2.4	4.3	91.6
Se puso a golpear o patear la pared o algún otro mueble	1.1	2.3	4.4	92.2
Le destruyó algunas de sus cosas	0.8	1.6	2.9	94.7
La amenazó con golpearle	1.4	2.6	4.0	92.0
La amenazó con alguna navaja, cuchillo o machete	0.3	0.5	0.9	98.4
La amenazó con alguna pistola o rifle	0.2	0.2	0.5	99.1
La hizo sentir miedo de él	1.7	2.2	2.6	93.5
La amenazó con matarla o matarse él o a los niños	0.7	0.9	1.6	96.8

Fuente: INSP, Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres*, México, 2003, p. 79.

Violencia física

Porcentaje con la que el novio, esposo, compañero o última pareja

Acciones y/o conductas	Muchas veces	Varias veces	Alguna vez	Nunca
La empujó a propósito	0.6	1.9	4.0	93.4
La sacudió, zarandeó o jaloneo	0.8	2.4	3.7	94.1
Le torció el brazo	0.4	1.2	1.9	96.5
Le pegó con la mano o el puño	0.7	2.2	3.0	94.1
La pateó	0.5	0.9	1.5	97.0
La golpeó con algún palo o cinturón o algún objeto doméstico	0.3	0.5	0.9	98.3
La quemó con cigarro o alguna otra sustancia	0.1	0.1	0.2	99.6
La trató de ahorcar	0.2	0.3	0.8	98.7
La agredió con alguna navaja, cuchillo o machete	0.1	0.1	0.4	99.4
Le disparó con una pistola o rifle	0.1	0.1	0.1	99.7

Fuente: INSP, Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres*, México, 2003, p. 80.

Violencia económica

Porcentaje con la que el novio, esposo, compañero o última pareja

Acciones y/o conductas	Muchas veces	Varias veces	Alguna vez	Nunca
La controló con no darle dinero o quitárselo	0.9	1.5	2.2	95.4
Le quitó o uso sus pertenencias en contra de su voluntad	0.4	0.8	1.3	97.5

Fuente: INSP, Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres*, México, 2003, p. 80.

Violencia sexual

Porcentaje con la que el novio, esposo, compañero o última pareja

Acciones y/o conductas	Muchas veces	Varias veces	Alguna vez	Nunca
Le exigió tener relaciones sexuales con él	0.8	1.6	2.5	95.1
La amenazó con irse con otras mujeres si no accedía a tener relaciones sexuales con él	1.1	1.7	2.3	94.9
Usó fuerza física para tener relaciones sexuales	0.6	0.9	1.3	97.2

Fuente: INSP, Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres*, México, 2003, p. 80.



Aunado a lo anterior, el 3.5 % de las mujeres refirieron haber sido forzadas a tener relaciones sexuales o a realizar algún acto sexual en contra de su voluntad.

- f) Para las mujeres que estaban embarazadas al momento de la entrevista se encontró lo siguientes respecto de la situación de violencia que sufrían: poco más del 8% refirió haber sido humillada; 6.3% obligada a tener relaciones sexuales con su pareja; 5.3% golpeada; y 6% amenazada.²⁵

En estos casos, al hacer una comparación entre el maltrato sufrido antes y después del embarazo se identificó que en cerca del 26% de el maltrato empeoró; en 49% permaneció igual; mientras que, en casi 23% disminuyó.

Por otro lado, el 4.4% de las mujeres embarazadas refirió haber sido golpeada o pateada en el abdomen durante su embarazo, de este porcentaje cerca del 89% habían sido golpeadas por el padre de su hijo(a); el 3.7% por su padre; 0.4% por su madre; 0.3% por sus hermanos y el 6.75 por otra persona.

- g) El 3.5 % de las mujeres refirieron haber sido forzadas a tener relaciones sexuales o a realizar algún acto sexual en contra de su voluntad.

- h) Respecto a las consecuencias que la violencia tiene la encuesta arrojó los siguientes datos: 1) en cerca del 68% de los casos moretones; poco más del 5% tuvieron fracturas en algún hueso o cortadas que le tuvieron que saturar; el 3% tuvo pérdida de algún diente; el 1.6% sufrió quemaduras; poco más del 9% sufrió desmayo; el 43% tuvo dolores en el cuerpo por algunos días; poco más del 11% tuvo algún daño al momento o después de tener relaciones sexuales; más del 8% sufrió sangrado vaginal o anal por el maltrato; cerca del 10% sufrió infección genital por el maltrato; el 3% tuvo pérdida de la función física de

²⁵ Los porcentajes suman más del 100.0% debido a que se consideraron hasta tres posibles respuestas



alguna parte de su cuerpo; el 2.6% tuvo que ser hospitalizada y el 1.2% operada; y 2) a consecuencia del maltrato que sufrieron el 6.9% de las mujeres entrevistadas tuvo que cambiar de trabajo, mientras que, el 5.4% perdió su trabajo. En este sentido, cabe destacar que cerca del 10% de las mujeres refirieron haber tenido que faltar a su trabajo a consecuencia del maltrato de que eran víctimas.

i) Poco más del 40% de las mujeres que sufrieron maltrato refirieron no haberlo comentado con alguien. En este sentido, señalaron como principales causas: falta de confianza (43.7 %) y vergüenza (32.5 %). Sin embargo, es importante destacar que un 18.4% de mujeres refirió no hacerlo porque lo considera un hecho privado.

En este sentido, al ser interrogadas respecto a si le habían contado al personal de salud que las atienden que eran víctimas de violencia, sólo el 18.4% refirió que sí.²⁶

Del análisis cualitativo de los datos arrojados por esta encuesta se desprendieron los siguientes hallazgos en torno a los factores que obstaculizan o facilitan la violencia contra las mujeres:

- ♀ Las mujeres entrevistadas contaban situaciones de conflicto con sus parejas vinculadas a la intervención de otros miembros de la familia de su pareja. En este escenario, la cohabitación de la pareja con la familia del hombre parece favorecer la existencia de conflictos relacionados con la disputa por el espacio habitacional.
- ♀ Entre las causas de la violencia se refirieron: el machismo; problemas no resueltos en la infancia del cónyuge ("está frustrado por los problemas con la familia y se desquita conmigo"); y características psicológicas del agresor (inseguridad o necesidad de ser

²⁶ INSP, Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional...*, op. cit., pp. 76-104.



reconocido y consumo de alcohol). Al respecto, resulta importante advertir que las mujeres parecían desresponsabilizar a los agresores haciendo alusión a las causales referidas.

- ♀ Se lograron identificar como fines del maltrato en contra de las mujeres, por un lado, la utilización de éste como un mecanismo disciplinario y, por el otro, como defensa por parte del agresor al ejercicio irrestricto que considera tiene respecto de su libertad.
- ♀ La fidelidad no constituye en los hechos una obligación recíproca por parte de los cónyuges. Bajo este escenario la demanda de que lo sea provoca una inversión de los roles de víctima y victimario, es decir, transforma a la víctima de la infidelidad del otro en victimaria (la que ejerce el control y vigilancia de la norma es culpabilizada), haciéndola de este modo merecedora del maltrato recibido.
- ♀ Las mujeres víctimas de violencia suelen aislarse cada vez más del entorno social. Esto, particularmente en aras de evitar exponer la violencia causada por los "celos" de la pareja. De este modo, pierden gran parte de sus redes de apoyo o capital social, encerrándose cada vez más en el círculo de la violencia.
- ♀ La experiencia del trabajo por parte de las mujeres víctimas de violencia contribuye a que éstas puedan pensar en la separación del hombre agresor, toda vez que, descubren su capacidad para poder sobrevivir sin él y sacar adelante a su familia.
- ♀ Las mujeres víctimas de violencia física que presentan lesiones o malestares a consecuencia de ésta suelen no acudir a las instituciones de salud para acceder al tratamiento médico que requieren y sustituyen este tipo de atención por el apoyo moral o de cuidados que les puede brindar alguna amiga o comadre. Aunado a lo anterior, se encontró que las mujeres que sí acuden a solicitar servicios de atención médica lo hacen porque



carecen de redes de apoyo informal o porque no cuentan con los recursos para acudir a alguna institución de salud privada en aras de evitar el registro del incidente de violencia.²⁷

Por último, la ENVIM refiere que, a partir del análisis realizado, se puede referir que uno de los grandes obstáculos para que el problema de la violencia sea atendido de forma adecuada por las diferentes instituciones es la concepción dominante del género en la sociedad en su conjunto que legitima las relaciones de pareja caracterizadas por la inequidad que favorecen la existencia de la violencia contra las mujeres.

B) ENCUESTA NACIONAL SOBRE DINÁMICA DE LA RELACIONES EN LOS HOGARES

Tras el esfuerzo realizado por el INSP, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG) – anteriormente Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)–, llevó a cabo en 2003 la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), cuya investigación se centró en la violencia contra las mujeres casadas o unidas con presencia de pareja.²⁸

Tres años más tarde, teniendo como base los parámetros de análisis utilizados en la ENDIREH 2003 y tomando en consideración los requerimientos de información en el ámbito nacional, así como los compromisos contraídos por el Estado Mexicano a nivel internacional relativos al respeto y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el INEG realizó un nuevo ejercicio ampliando el universos de las mujeres que conformaban la muestra a mujeres separadas, divorciadas, viudas y solteras.

²⁷ *Ibidem.*, pp.111-121.

²⁸ Para la realización de este estudio el INEG contó con la participación financiera y técnica de instituciones como: la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con actos de Violencia contra las Mujeres en el País (FEVIM); el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la mayoría de los gobiernos de los estados, y la gran mayoría de los Institutos Estatales de la Mujer (excepto siete).



La ENDIREH 2006, exploró al igual que la encuesta realizada en 2003 la violencia física, sexual, emocional y económica, pero en esta ocasión se abordaron modalidades de la violencia relativas tanto al ámbito privado (hogar, familia y patrimonial) como al público (comunitario, escolar y laboral).

Persiguió como objetivo generar información sobre la frecuencia y magnitud de la violencia que sufren las mujeres al interior y fuera de sus hogares, así como identificar qué tipo de discriminación, agresión y violencia padecen en los diferentes ámbitos.

El periodo utilizado para cada ámbito fue: en el caso de la pareja, a lo largo de la vida, especialmente, en el último año; para la última pareja, durante su relación; en el caso del ámbito familiar y laboral durante el último año; escolar, durante su vida de estudiante; comunitario y patrimonial, a lo largo de su vida.

A partir de estas referencias se logró un acercamiento general al panorama de la violencia contra las mujeres del cual se desprendieron como resultados principales los siguientes:

- ♀ A nivel nacional se encontró que la incidencia de la violencia contra las mujeres alcanzaba 67%, mientras que el Distrito Federal era de 76.8%, con lo cual se ubicó en la tercera posición a nivel nacional, sólo por debajo de Jalisco (78.5) y el Estado de México (78.2%); mientras que en la posición contraria se encontraron los estados de Chiapas (48.2%), Zacatecas (56.5%) y Guanajuato (59%) con los índices más bajos. Esto significa que en la Ciudad de México poco más de dos millones y medio de mujeres de 15 años o más fueron víctimas de actos de violencia provenientes de algún familiar o de otra persona ajena al ámbito familiar.
- ♀ El 43.2% de las mujeres sufrieron violencia a lo largo de su última relación por parte de su pareja o ex pareja a nivel nacional. En el caso del Distrito Federal, el 43.5% de las mujeres



se encontraba en esta situación, con lo cual la entidad se ubicó por encima de la media y en el onceavo lugar a nivel nacional.

- ♀ De acuerdo con la edad de las mujeres la distribución de la incidencia de la violencia en el ámbito nacional fue: para el grupo etario de mujeres de 45 años o más alcanzó cerca del 26% ubicando de este modo con el porcentaje más alto; para el grupo conformado por las mujeres de entre 25 a 34 años la incidencia fue de 17.6%; para el grupo de 15 a 24 16.9%; y para el grupo de 35 a 44 años fue de 16.5%.
- ♀ A nivel nacional la violencia emocional fue referida con mayor incidencia al alcanzar poco más del 71%, seguida de la violencia sexual, económica y física con 37%, 25.6% y 23.5%, respectivamente.

La presencia de los tipos de violencia en cada ámbito se dio de la siguiente forma:

Incidencia por tipo de violencia y ámbito

Ámbito	Tipo de violencia					
	Total	Emocional	Económica	Física	Sexual	Discriminación
Total^a	76.8	71.2	25.6	23.5	36.7	7.8
Privado^a	48.1	41.3	25.6	19.8	9.2	-
Hogar ^a	40.7	35.4	20.9	18.0	9.2	-
Pareja ^b	41.2	33.7	24.3	10.9	6.5	-
Última pareja ^c	43.5	37.9	22.4	19.2	9.9	-
Familiar ^a	15.1	14.6	1.1	3.2	-	-
Patrimonial ^a	6.6	-	6.6	-	-	-
Público^a	64.6	59.5	-	6.2	32.4	7.8
Comunitario ^a	59.6	55.0	-	-	31.2	-
Escolar ^a	17.2	14.3	-	5.9	3.6	-
Laboral ^d	28.2	12.0	-	1.2	1.3	21.6

Fuente: tomado de INEGI, *Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares, México*, junio, 2007.

a Respecto a las mujeres de 15 años y más.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



- b Respecto a las mujeres de 15 años y más con pareja.
- c Respecto a las mujeres de 15 y más años con relación de última pareja.
- d Respecto a las mujeres de 15 y más años ocupadas

En el ámbito de las relaciones de pareja para el caso del Distrito Federal se encontraron los siguientes datos:

Incidencia de los tipos de violencia para las mujeres del Distrito Federal a lo largo de su última relación por parte de su pareja o ex pareja

Tipo de violencia	% a nivel nacional	% para el Distrito Federal	Lugar que ocupa el Distrito Federal a nivel nacional
Emocional	37.5%	37.9%	11
Económica	23.4%	22.4%	16
Física	19.2%	19.2%	14
Sexual	9%	9.9%	7

Fuente: elaboración propia a partir de datos de INEGI, *Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, México, junio, 2007.

Como puede observarse los índices de violencia en contra de las mujeres en el Distrito Federal resultan preocupantes, sin embargo, no se cuenta con información oficial actualizada que permita identificar en qué grado: las mujeres víctimas de violencia acuden a instancias gubernamentales a solicitar atención bajo esta calidad; denuncian y/o inician algún trámite administrativo con motivo de la violencia de que fueron víctimas; y alcanzan la reparación del daño que les fue causado, por mencionar algunos aspectos.

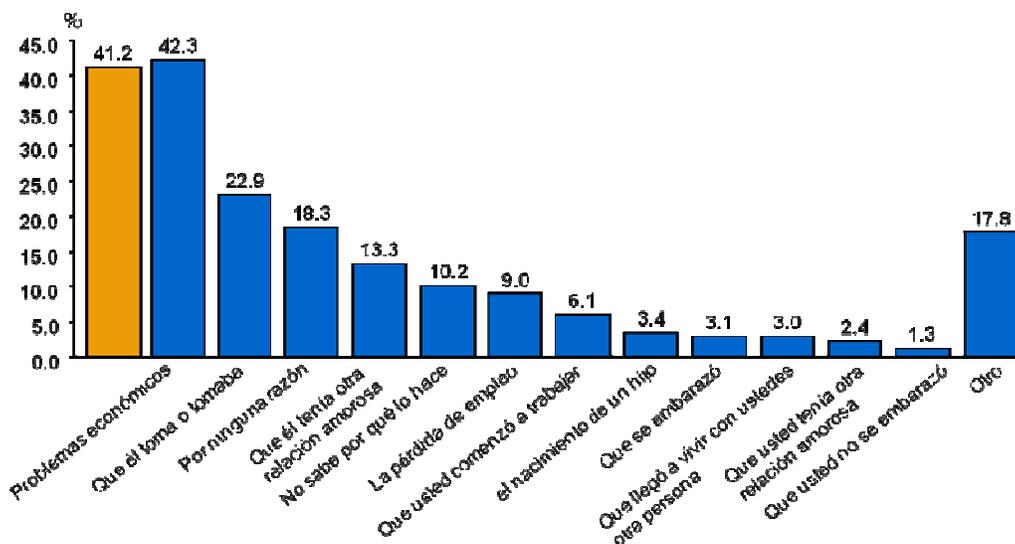
Al respecto, es importante advertir que la falta de información atiende a varias circunstancias, entre ellas, al hecho de que no todas las acciones y/o conductas relativas a cada tipo de violencia están tipificadas como delitos o reconocidas como faltas administrativas y, que aún cuando así sea, las bases de datos de las instancias gubernamentales encargadas de dar seguimiento a las denuncias y/o trámites iniciados por las mujeres víctimas de violencia no prevén esta clasificación.

En los casos de los tipos de violencia física, sexual y patrimonial contra las mujeres, existen conductas relativas a éstos tipificadas como delitos, tal es el caso de las lesiones dolosas, el abuso sexual o la violación y el despojo; sin embargo, en la Procuraduría capitalina aun no se realiza una clasificación de las averiguaciones previas que permita obtener datos para dar cuenta de la problemática de la violencia contra las mujeres.

Lo anterior, orilla a la necesidad de realizar investigaciones específicas a fin de desagregar y analizar la información al nivel requerido para lograr un acercamiento a los índices de delictivos relacionados con los tipos de violencia contra las mujeres.

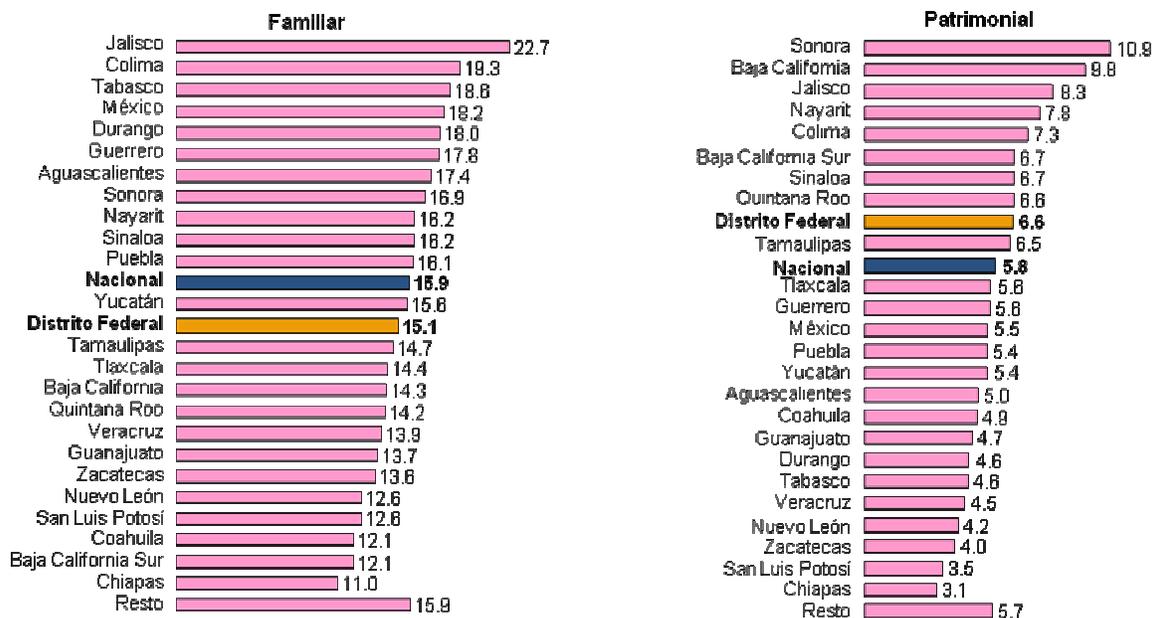
La información arrojada por la ENDIREH en torno a la violencia contra las mujeres en el marco de las relaciones de pareja, resulta importante destacar que, al igual que en el caso de la ENVIM las mujeres víctimas de violencia refirieron que los agresores atendían a diferentes causas cuando las violentaron, tal como se muestra a continuación:

Motivos del maltrato de pareja de él hacia ella



♀ Por otro lado, en el ámbito privado se encontró que la violencia contra las mujeres tenía una mayor incidencia en el ámbito familiar que en el patrimonial. A nivel nacional se identificó que el 15.9% y 5.8% de las mujeres sufrían violencia en el ámbito familiar y patrimonial, respectivamente. El Distrito Federal su ubicó a nivel nacional en la décimo tercera y novena posición, respectivamente.

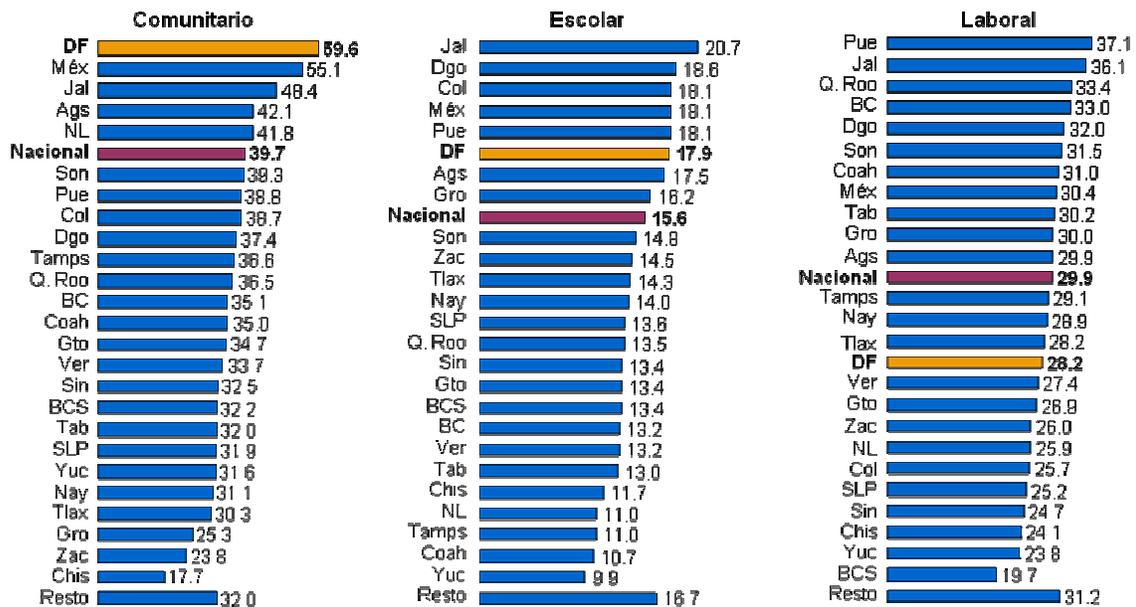
Mujeres con incidencia de violencia en el ámbito privado por entidad



Fuente: tomado de INEGI, *Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares, Distrito Federal*, junio, 2007.

♀ Por lo que hace al ámbito público la incidencia de las violencia contra las mujeres alcanzó en los espacios comunitario, escolar y laboral porcentajes de 39.7%, 15.6% y 29.9%, respectivamente. Para el caso del Distrito Federal los porcentajes fueron: 59.6% en el espacio comunitario; 17.9% en el escolar; y 28.2% en el laboral, como se puede observar en la siguiente gráfica:

Mujeres con incidencia de violencia en el ámbito público por entidad



Fuente: tomado de INEGI, Encuesta Nacional sobre Dinámica de la Relaciones en los Hogares, Distrito Federal, junio, 2007.



Como se puede observar el Distrito Federal ocupa el primer lugar en violencia comunitaria. Ello, quiere decir que cerca de un millón de mujeres declaró haber sufrido uno o más tipos de violencia comunitaria, de las cuales cerca de 550 mil sufrió violencia emocional y cerca de 312 mil sufrió violencia sexual. En este ámbito se encontró que las mujeres más violentadas son aquellas que mayores de 45 años al alcanzar una incidencia cercana al 77% y las solteras (77.3%) –de éstas últimas el 41% tenía entre 15 y 24 años-, seguidas de las que estaban casadas o unidas (76.6%).

Por último, en relación a los datos arrojados por la ENVIM y ENDIREH 2006 cabe advertir que si bien distan de reflejar la dimensión real de la violencia contra las mujeres han permitido identificar elementos fundamentales de esta problemática que resulta insoslayable incorporar en las acciones, programas y políticas públicas orientadas a prevenirla, así como en aquellas destinadas a brindar atención a las mujeres víctimas de violencia o buscar garantizarles su acceso a la procuración e impartición de justicia.

c) LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia feminicida “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.²⁹

Para la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, “son todas las acciones u omisiones que constituyen la violencia extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, y que puede culminar en el homicidio u otras

²⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, artículo 21.



formas de muerte violenta de mujeres”.³⁰ Con la reforma al Código Penal del Distrito Federal, esta violencia extrema puede culminar en feminicidio.

Durante el 2006, se realizó un estudio por parte de la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento a las investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia vinculada de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual da cuenta de la situación de violencia feminicida en el Distrito Federal.

De acuerdo con este estudio en los años 2003 y 2004 en el Distrito Federal tuvieron lugar 114 y 106 homicidios dolosos de mujeres que representaron el 15.6% y 15.80% de los homicidios de esta naturaleza cometidos en dicho periodo.

El mismo estudio rescata que las causas de estos homicidios fueron las referidas en el siguiente cuadro:

Causas de homicidio de mujeres según datos de la PGJDF, 2003 y 2004

Causas	2003	2004
Otras causas	24.56	33.02
Problemas familiares	39-47	31.93
Robo	19-30	14.15
Venganza	7.02	6.60
Violación	6.14	8.49
Riña	2.63	4.72
Droga	0.88	1.89
Total	100.00	100.00

Fuente: Cámara de diputados del congreso de la Unión, LIX Legislatura, Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento a las investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia vinculada, *Violencia Feminicida en el Distrito Federal*, México, mayo de 2006, pp. 96 y 97.

³⁰ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, artículo 7.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



Recientemente, la *Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados* publicó el diagnóstico “Femicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009.”³¹

Esta investigación es una sistematización de los registros de defunciones femeninas con presunción de homicidio, que forman parte de las Estadísticas Vitales de Mortalidad a cargo de la Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dicha sistematización contempla la información derivada de certificados de defunción, que desde 1985 contienen una serie de registros sobre el tipo y las causas de los decesos; esta fuente de datos recoge información sobre características sociodemográficas de las personas que fallecen en México.

Se seleccionaron las muertes violentas de mujeres a partir de esta fuente, en la que el médico legista, el forense u otro personal autorizado consigna su presunción de accidente, suicidio u homicidio. En el caso de los presuntos homicidios, la ley obliga a que sean investigados hasta confirmar o descartar que efectivamente lo sean. Así, en todos y cada uno de estos casos las autoridades de procuración de justicia del fuero común, es decir, las procuradurías de las entidades federativas, han de tener abierta o concluida una averiguación previa; por esta razón, los datos analizados provenientes de las Estadísticas Vitales de Mortalidad debieran ser una cota mínima de dichas averiguaciones.

³¹ Comisión Especial en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, COLMEX, INMUJERES y ONU Mujeres, “Femicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009, primera edición, 2011, ONU Mujeres, INMUJERES, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, México.



Características de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en el DF

Casi la totalidad de las defunciones de mujeres con presunción de homicidios ocurridas en el Distrito Federal fueron certificadas por un médico legista, quien practicó la necropsia y en alrededor de 7% de los casos presumió que las muertes fueron debidas a violencia familiar.

Distrito Federal: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2009

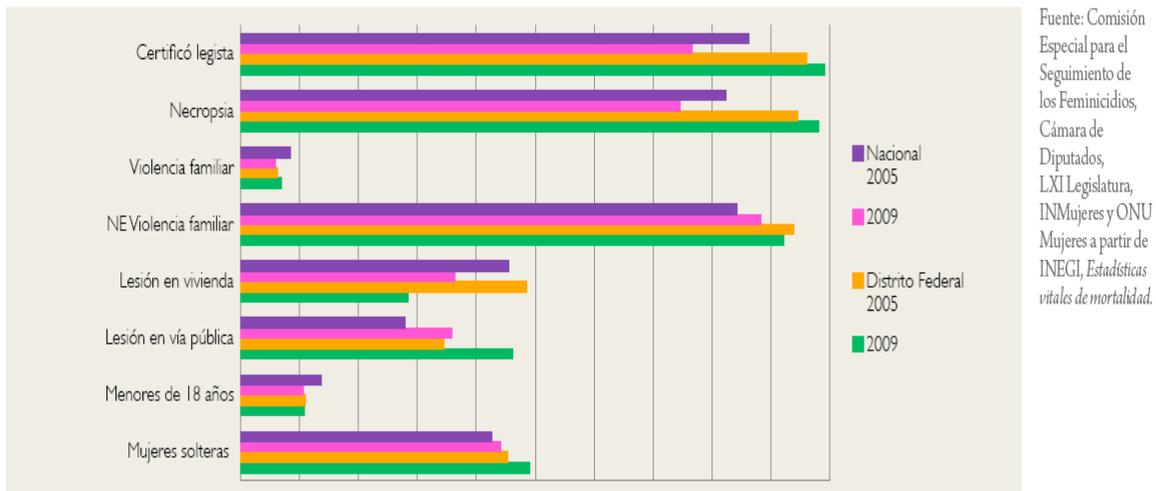
	Nacional		Distrito Federal	
	2005	2009	2005	2009
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.46	3.40	2.81	2.23
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,297	1,858	128	102
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31.0	31.0	36.5	33.0
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	42.6	44.1	45.3	49.0%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3	9.7	1.6	0.0%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.2	76.6	96.1	99.0%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.4	74.5	94.5	98.0%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4	5.9	6.3	6.9%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	84.2	88.2	93.8	92.2%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.4	36.4	48.4	28.4%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.8	35.8	34.4	46.1%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.0	16.0	10.9	10.8%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6	18.0	23.4	15.7%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.8	41.8	34.4	28.4%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.3	14.2	23.4	21.6%
Porcentaje en que se recurrió a un objeto romo o sin filo	20.7	18.3	7.8	19.6%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.92	32.47	17.69	20.29
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio	6.9	9.6	6.3	9.1
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1	5.0	3.5	2.2%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5	15.3	12.0	14.4
Tasa de suicidios (por 100,000 mujeres)	1.41	1.78	1.80	1.69
	<i>Posición</i>		11	19
Edad mediana al suicidio	26.0	26.0	27.5	27.0
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres	25.7	27.2	26.1	29.4
	<i>Posición</i>		14	14
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida	50		66.2	
	<i>Posición</i>		1	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año	40.0		41.2	
	<i>Posición</i>		9	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia	17.8		17.2	
	<i>Posición</i>		19	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año	32.0		33.7	
	<i>Posición</i>		10	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año	10.2		10.9	
	<i>Posición</i>		10	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año	6.0		6.5	
	<i>Posición</i>		10	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia	3.2	3.2	3.5	3.6
	<i>Posición</i>		9	8

Fuente: Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, *Estadísticas vitales de mortalidad* y Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, la información se refiere al año previo a la entrevista, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos de Egresos hospitalarios y CONAPO, *Proyecciones de la población de México 2005-2050*.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

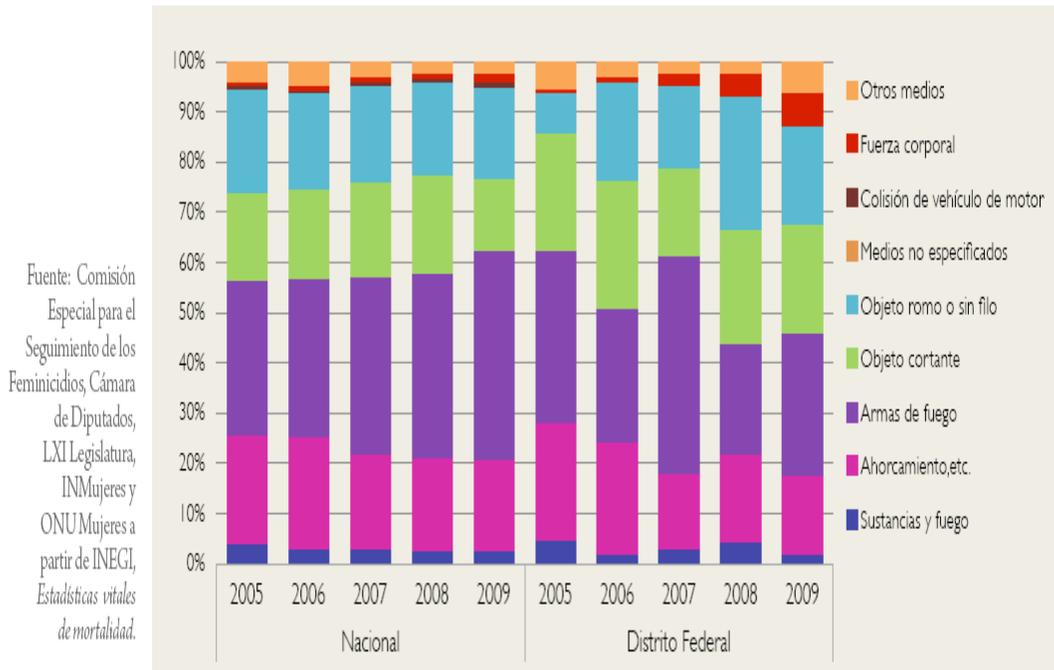
Un aspecto interesante es que entre 2005 y 2009 se invirtieron las proporciones de casos en que las agresiones tuvieron lugar en una vivienda y en la vía pública, llegando estas últimas a 46%.

Distrito Federal: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2009



Algo similar sucedió con el lugar donde ocurrió la muerte: una quinta parte en el hogar y una tercera en la vía pública. En cerca de uno de cada seis asesinatos de mujeres ocurridos en 2009 se recurrió al estrangulamiento y en 28% se usó un arma de fuego; ambas cifras son inferiores a las registradas en 2005, 23.4% y 34.4%, respectivamente, lo que implica una diversificación de los medios usados en los homicidios y una tendencia divergente del total nacional, donde en el último año en casi 42% de los homicidios de mujeres se usó un arma de fuego.

Distrito Federal: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, 2005-2009



D) ACCIONES REALIZADAS EN EL DF PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA

En el DF la Sentencia de Campo Algodonero representó una oportunidad para identificar las fallas en materia de procuración de justicia e impulsar una serie de medidas legislativas y administrativas para atender la violencia feminicida.

Entre las acciones realizadas, fue la presentación de una iniciativa por la que se tipifica el delito de feminicidio el día 8 de marzo, después de un amplio debate, la iniciativa fue aprobada el 29 de junio por el Asamblea Legislativa del DF y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de julio, quedando de la siguiente forma:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforma la denominación del TÍTULO PRIMERO DEL LIBRO SEGUNDO, se adiciona el CAPÍTULO VI intitulado FEMINICIDIO y el artículo 148 Bis al Código Penal del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:*

TÍTULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

...

CAPÍTULO VI

FEMINICIDIO

Artículo 148 Bis. *Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.*

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;*
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o*
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.*



A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforma el artículo 105 y se adicionan los artículos 105 Bis y 105 Ter del Código de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:*

Artículo 105.- *Cuando se trate de homicidio o feminicidio, además de la descripción que hará el que practique las diligencias, la harán también dos peritos que practicarán la necropsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originan la muerte. Solo podrá dejarse de hacer la necropsia, cuando el Juez lo acuerde previo dictamen de los peritos médicos.*

Artículo 105 Bis.- *La investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio, deberá realizarse de conformidad con los parámetros establecidos en los protocolos especializados con perspectiva de género. La aplicación de dicho protocolo será obligatoria y su inobservancia será motivo de responsabilidad.*

Artículo 105 Ter.- *En los casos de investigación de feminicidios, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá conservar un registro fotográfico de la víctima, de la descripción de sus lesiones, objetos y vestimenta con que haya sido encontrada que servirá para integrar investigaciones de la misma naturaleza, de conformidad con el artículo anterior. Cuando se trate de cadáveres no identificados o que no puedan ser reconocidos, deberá realizarse un estudio para determinar su ADN que se integrará al Banco de Datos de Información Genética, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al que se incorporará la información genética de familiares de mujeres desaparecidas o presuntas víctimas de feminicidio, cuando así lo soliciten o en cumplimiento a una orden de la autoridad judicial.*

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal celebrarán, de conformidad con sus atribuciones, los



convenios generales y específicos que se requieran para el debido cumplimiento de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación

Tercero.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, deberán de elaborar el protocolo de investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio; la elaboración y publicación de dicho protocolo deberá realizarse en un plazo no mayor a noventa días naturales.

En la elaboración del protocolo deberá considerarse los estándares internacionales en la materia con perspectiva de Género.

Cuarto.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, deberán capacitar continuamente al personal encargado de implementar los protocolos de investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio.

Quinto.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá en un plazo no mayor a seis meses poner en funcionamiento los registros a los que hace referencia el artículo 105 Ter del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como el Banco de Datos de Información Genética que establece el mismo precepto.

De conformidad con el transitorio tercero, el 25 de octubre, después de un trabajo entre el Ministerio Público, servicios periciales y sociedad civil, se publicó el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio.

Asimismo, se elaboró un conjunto de indicadores con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en relación al delito de feminicidio integradas al Sistema de Averiguaciones Previas

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Circular No. C/002/2011, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la que se instruye a las y los agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios, para que al momento de realizar la captura en el sistema de averiguaciones previas (S.A.P), incluyan el menú adicional variables del crimen que permitirá sistematizar información para conocer los factores externos que inducen a la comisión del delito de feminicidio.

Asimismo, considerando que los feminicidios son prevenibles, se emitió el Acuerdo A/019/2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a Víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad.



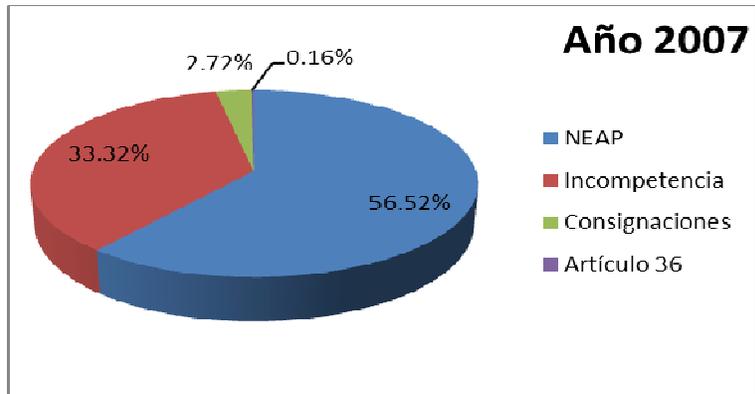
III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PGJDF SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

A) CIFRAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

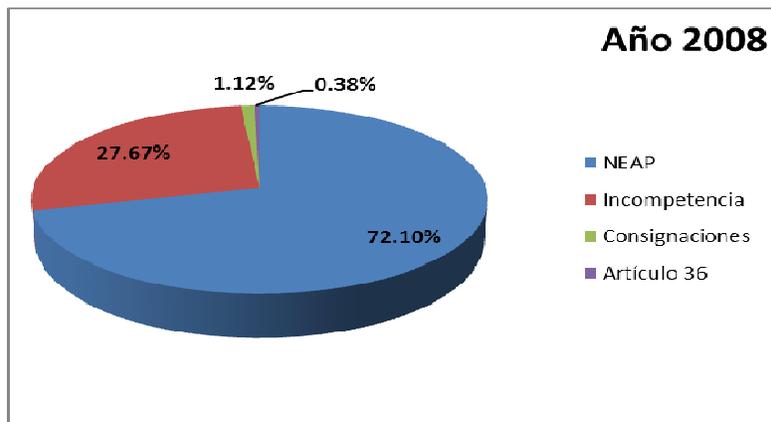
De acuerdo con la solicitud de acceso a la información con folio 0113000162911, y que fue atendida por la Fiscalía de Procesos de los familiar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al contestar sobre las averiguaciones previas iniciadas y concluidas por el delito de violencia familiar se remitió la siguiente información:

Averiguaciones Previas	2007	2008	2009	2010	2011 ene-jul	Total
Directas	519	1185	1251	942	845	4742
Desconcentradas	5399	6659	7630	8365	4361	32414
Artículo 36	10	30	35	13	3	91
No ejercicio de la acción penal	3345	5650	7334	7077	3068	26474
Consignaciones	161	88	57	60	35	401
Incompetencias	1972	2720	2482	2837	1496	11507

Como podemos observar el delito de violencia familiar es un delito que presentan altas cifras de incidencia en el Distrito Federal, por ejemplo en el año 2007 se presentaron 5918 denuncias, correspondientes en promedio a 16.21 denuncias diarias, de las cuales se determinaron mediante el no ejercicio de la acción penal 3345 es decir el 56.52%, mientras que el número de determinaciones por incompetencias ascendió a 1972, es decir el equivalente al 33.32% del total de casos, resultando especialmente preocupante el bajo nivel de consignaciones penales que concluye con un total de 161 casos, equivalentes al 2.72% del total de denuncias presentadas.

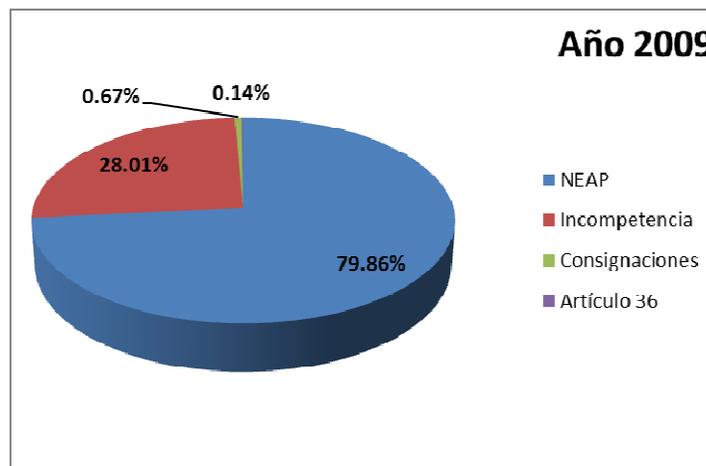


Para el año 2008 las cifras iban en aumento, pues según la información de la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se contabilizaron un total de 7844 casos de denuncias por violencia familiar, de las cuáles 5650 fueron determinadas como No ejercicio de la Acción Penal, representando un 72.10%, mientras que en el mismo periodo 2720 fueron determinadas por incompetencia, representando el 27.67% del global total, mientras que las consignaciones sólo alcanzaron la cifra total de 88, lo que representó el 1.12%, reduciendo un punto porcentual en comparación con el número de consignaciones totales registradas en el año 2007.



Siguiendo con el recuento anual de las denuncias presentadas por violencia familiar en los últimos 5 años, analizamos las cifras que ofrece la PGJDF correspondiente al año 2009, en ese año se presentaron un total de 8861 denuncias por el delito en comento, de ese universo en 7077 no se ejerció la acción penal correspondiente, cifra que representó el 79.86%, mientras que un total de 2482 ocasiones se declino competencia, ascendiendo esta acción a un porcentaje del 28.01, en lo que corresponde al número de consignaciones presentadas ante algún juez penal, el número alcanzó la cifra de tan sólo 57, lo que representó un porcentaje del 0.67%.

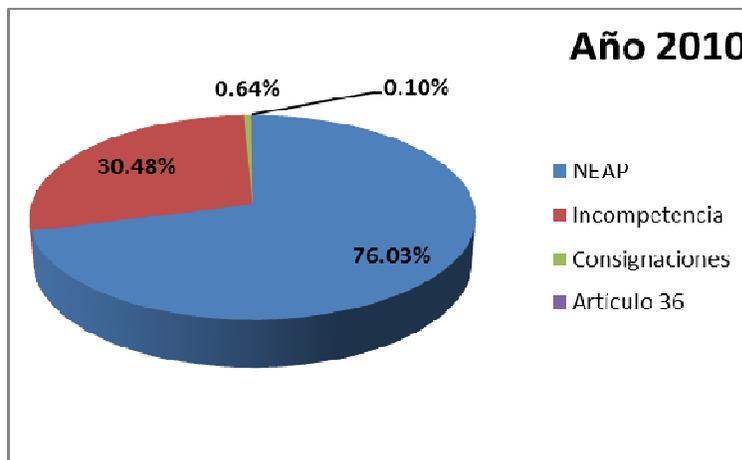
Si se suman las cifras y los porcentajes proporcionados oficialmente por la PGJDF, el total de denuncias recibidas tanto de manera directa como por las agencias desconcentradas no cuadran con el número total que arroja la sumatoria de los no ejercicios de la acción penal y las incompetencias, por lo que podemos suponer que existió un error en las cifras proporcionadas o que no fueron registradas adecuadamente.



Para el año 2010, las cifras de denuncias volvieron a aumentar comparativamente en relación a los años anteriores, pues en ese año se registraron 9307 denuncias, de las cuales fueron determinadas como No ejercicio de la acción penal 7077 de ellas, lo que representó un 76.03%, mientras que por

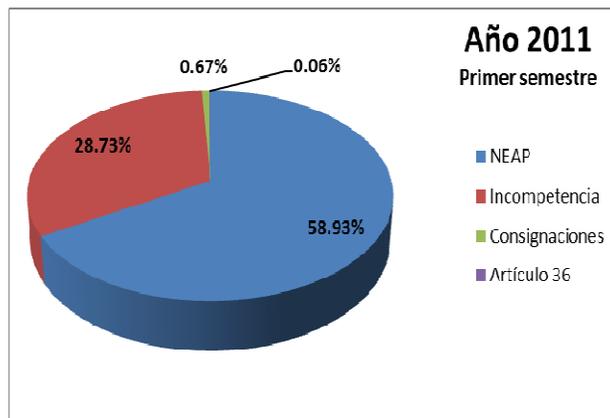
incompetencia se determinaron 2837, es decir, 30.48%, resaltando otra vez el bajo número de consignaciones teniendo como cifra final el número de 60, lo que representó el 0.64% del global de denuncias recibidas.

Al igual que la gráfica anterior, si se suman las cifras y los porcentajes proporcionados oficialmente por la PGJDF, el total de denuncias recibidas tanto de manera directa como por las agencias desconcentradas no cuadran con el número total que arroja la sumatoria de los no ejercicios de la acción penal y las incompetencias, por lo que podemos suponer que existió un error en las cifras proporcionadas o que no fueron registradas adecuadamente.

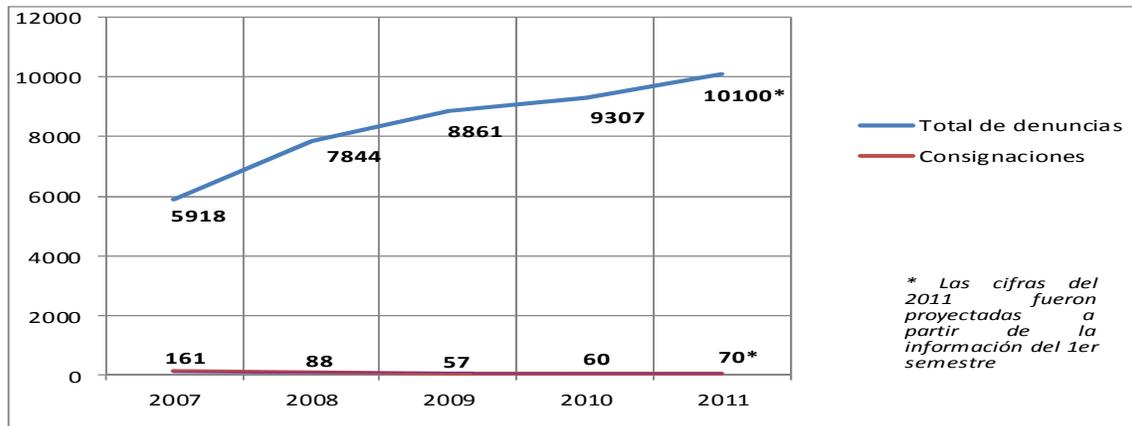


Las cifras que se proporcionaron para el primer semestre del año 2011, pues las cifras totales anuales no se encuentran aún disponibles arroja la siguiente información, sobre el total de denuncias recibidas la PGJDF reportó en ese periodo de tiempo el subtotal de 5206, determinando 3068 mediante el no ejercicio de la acción penal lo que representa un 58.93%, mientras que en el rubro de incompetencias la PGJDF reportó que se trataron de 1496, es decir, el 28.73%, reportando así mismo que en ese periodo de tiempo sólo se lograron consignar 35 asuntos, representando el 0.67% del total de casos integrados.

En este caso, para fines estadísticos y comparativos, se hará una proyección numérica de tendencia para tener cifras estimadas al término del 2011 que nos permitan concluir el siguiente ejercicio de comparación.



A partir de esta información analizada, a continuación presentamos un gráfico en donde se muestran los totales de denuncias recibidas por año, el aumento gradual en las mismas así como la tendencia de decremento en las consignaciones de las mismas.





Como observamos en las gráficas anteriores, la presentación de denuncias por el delito de violencia familiar presenta una tendencia constante a la alza, aumentando en promedio un 14%, aunque en algunos años el aumento fue mayor a este porcentaje, sumando los incrementos porcentuales y dividiéndolos arrojan la media de 14% anual de crecimiento.

Por otra parte, las consignaciones decrecen tanto en proporción a las cifras de denuncias totales recibidas, como en proporción a los propios números totales de consignaciones por año, presentando un decremento promedio de 30% en todos los años, aunque del 2009 al 2010 prácticamente se mantuvo sin cambios y del 2010 a la proyección del 2011 se presenta un leve aumento, las cifras son negativas y por eso al contrario como sucede en las denuncias totales que tienen una tendencia a la alza, en los casos de las consignaciones la tendencia es claramente a la baja.

Es importante destacar también en este apartado, que la PGJDF no tiene desagregada la información de las y los denunciados por sexo, por lo que no se pudo acceder a la información sobre esta importante información, pues no se tiene registrada y con ello se invisibiliza también el delito de violencia familiar en contra de las mujeres, pues son ellas las principales víctimas a pesar de que la autoridad no lo tenga registrado de esa manera.

B) ESTADÍSTICAS SOBRE LOS HOMICIDIOS DE MUJERES Y LOS FEMINICIDIOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reporta en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 0113000162911, que las víctimas de homicidios ocurridas en el Distrito Federal en el año 2007, ascendió a un total de 959, de las cuales 863 fueron víctimas hombres y 142 víctimas mujeres; por las cuales se iniciaron 131 averiguaciones previas, de las cuales fueron consignadas con detenido 25 de ellas y consignadas sin detenido 136, del número



total de averiguaciones previas iniciadas 28 de ellas se propusieron como NEAP (no ejercicio de la acción penal) o con incompetencia, señalando que aún se encuentran en trámite 48 de esas mismas averiguaciones previas.³²

Año	A.P iniciadas por homicidio de mujer	Número de mujeres víctimas de homicidio	A.P Consignadas con detenido por homicidio de mujer	A.P Consignadas sin detenido por homicidio de mujer	A.P con NEAP o con incompetencia	A.P todavía en tramite
2007	131	142	25	136	28	48

En cuanto a las cifras del año 2008, se registra que se iniciaron 64 averiguaciones previas por el delito de homicidio en donde las víctimas eran mujeres, en esas A.P se reportaron 76 víctimas mortales, 19 de esas averiguaciones previas fueron consignadas con detenido ante algún juez penal mientras que 25 de ellas fueron consignadas sin detenido, las determinaciones del Ministerio Público con propuesta de NEAP o incompetencia correspondieron a 12 casos, registrando un acumulado en ese año de A.P en trámite de 56 totales.³³

Año	A.P iniciadas por homicidio de mujer	Número de mujeres víctimas de homicidio	A.P Consignadas con detenido por homicidio de mujer	A.P Consignadas sin detenido por homicidio de mujer	A.P con NEAP o con incompetencia	A.P todavía en tramite
2008	64	76	19	25	12	56

³² Nota metodológica: 1) En una misma A.P pueden registrarse varias víctimas. 2) Las A.P consignadas en el año pueden no corresponder a las A.P iniciadas en ese mismo año sino a A.P iniciadas anteriormente. 3) Las A.P en trámite corresponden a las cifras de cada año más el acumulado de años anteriores

³³ Nota metodológica: 1) En una misma A.P pueden registrarse varias víctimas. 2) Las A.P consignadas en el año pueden no corresponder a las A.P iniciadas en ese mismo año sino a A.P iniciadas anteriormente. 3) Las A.P en trámite corresponden a las cifras de cada año más el acumulado de años anteriores

En las cifras correspondientes al año 2009, la PGJDF informó que en ese periodo inició un total de 64 averiguaciones previas por el delito de homicidio en donde las víctimas era mujeres, registrando un total de 77 víctimas, de las A.P registradas se consignaron con detenido 17 y sin detenido también 17, determinando por incompetencia o por NEAP 74 casos, acumulando un total de A.P en trámite para este año de 133 en cifras totales.³⁴

Año	A.P iniciadas por homicidio de mujer	Número de mujeres víctimas de homicidio	A.P Consignadas con detenido por homicidio de mujer	A.P Consignadas sin detenido por homicidio de mujer	A.P con NEAP o con incompetencia	A.P todavía en trámite
2009	64	77	17	17	74	133

Mientras que en las cifras del 2010 se arrojaron los siguientes datos, se iniciaron 83 a averiguaciones previas registrando a 95 víctimas en todas ellas, consignando con detenido ante un juez penal 15 casos y sin detenido en 13 ocasiones, determinando como NEAP o por incompetencia 82 asuntos y acumulando un registro de averiguaciones previas en trámite un total de 150 casos.³⁵

Sobre la información de averiguaciones previas iniciadas y averiguaciones previas consignadas por año, se hará más adelante un cuadro comparativo para medir el incremento o decremento de ambas variables y poder comprender mejor la dinámica de este tipo de delitos.

Año	A.P iniciadas por homicidio de mujer	Número de mujeres víctimas de homicidio	A.P Consignadas con detenido por homicidio de mujer	A.P Consignadas sin detenido por homicidio de mujer	A.P con NEAP o con incompetencia	A.P todavía en trámite
2010	83	95	15	13	82	150

³⁴ Nota metodológica: 1) En una misma A.P pueden registrarse varias víctimas. 2) Las A.P consignadas en el año pueden no corresponder a las A.P iniciadas en ese mismo año sino a A.P iniciadas anteriormente. 3) Las A.P en trámite corresponden a las cifras de cada año más el acumulado de años anteriores

³⁵ Supra nota.



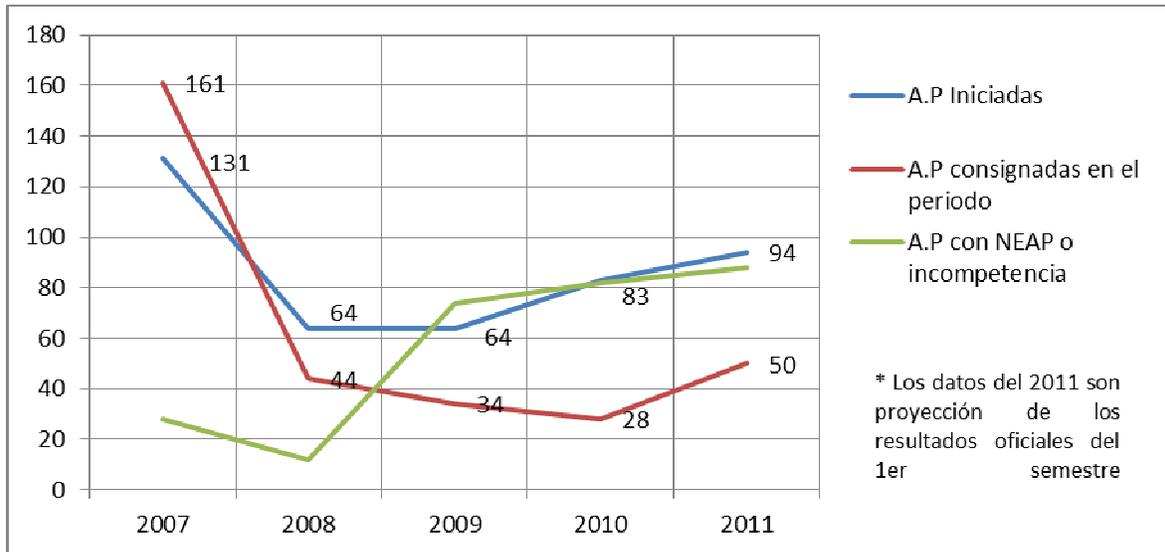
En lo que corresponde al año 2011, se presenta la información únicamente del primer semestre que integra los datos de enero a junio, en dicho periodo se nos informó que se habían iniciado 47 averiguaciones previas por el delito de homicidio en donde una víctima era mujer, en esas A.P se incluían a 50 mujeres víctimas, las averiguaciones previas consignadas con detenido en ese periodo ascendió a 13 y sin detenido ascendió a 12, las determinaciones del MP que recayeron con NEAP o con incompetencia registro el número de 44 y al final del periodo, la PGJDF tenía un acumulado de A.P en trámite que alcanzaba el número de 111, es importante recordar que ese número de asuntos en trámite corresponde a las acumuladas o pendientes de ese año más las que acarrean de los años anteriores.³⁶

Año	A.P iniciadas por homicidio de mujer	Número de mujeres víctimas de homicidio	A.P Consignadas con detenido por homicidio de mujer	A.P Consignadas sin detenido por homicidio de mujer	A.P con NEAP o con incompetencia	A.P todavía en trámite
2011	47	50	13	12	44	111

A efecto de poder analizar la tendencia sobre el fenómeno delictivo en estos 5 años presentamos la siguiente gráfica en donde se analizan únicamente los datos brutos de las averiguaciones previas iniciadas y las concluidas por cada periodo anual, tanto de las consignadas con detenido como las consignadas sin detenido sumadas a las determinadas por incompetencia o por NEAP.

Para efectos de poder comparar el año 2011 con el resto de los años se formuló una proyección de tendencia para obtener los datos estimados totales al final del año, cerrando esta proyección con 94 A.P iniciadas, 50 A.P consignadas totales y 88 NEAP o por incompetencia.

³⁶ Nota metodológica: 1) En una misma A.P pueden registrarse varias víctimas. 2) Las A.P consignadas en el año pueden no corresponder a las A.P iniciadas en ese mismo año sino a A.P iniciadas anteriormente. 3) Las A.P en trámite corresponden a las cifras de cada año más el acumulado de años anteriores



Del recuento general de las cifras proporcionadas de manera oficial por la PGJDF para la realización del presente diagnóstico, podemos observar que las averiguaciones previas iniciadas en el año 2007 fueron las más altas del periodo analizado, de igual manera se desprende que desde el año 2008 hasta el año 2011 los casos derivados en averiguaciones previas han venido en aumento, presentando una constante de crecimiento exponencial desde el año 2009.

De igual manera en la gráfica y en la información analizada se desprende que las consignaciones desde el año 2007 hasta el año 2010 presentaban una tendencia de decrecimiento constante, sólo en las proyecciones realizadas para el año 2011 presentarán un repunte sobre las cifras reales, sin embargo, si hacemos un comparativo porcentual de las averiguaciones previas iniciadas frente a las consignadas por periodo, las consignaciones siguen presentando una constante de decrecimiento.

La PGJDF también entregó la información relacionada con los homicidios tanto de hombres como de mujeres a nivel delegaciones, detallando cuantos homicidios se habían presentado del año 2007 al año 2011 por cada delegación, sin embargo, esa información no está desagregada por sexo, por lo que para los fines de este diagnóstico no resulta relevante.



El dato en bruto que si tiene relevancia es la alta incidencia de homicidios tanto de hombres como de mujeres que se presentaron en el periodo en la delegación Iztapalapa, registrando en el periodo de 5 años la cifra de 716, mientras que la delegación con menor incidencia de casos en el mismo periodo corresponde a Milpa Alta con tan sólo 20 casos.

D) CIFRAS DE CONFORMIDAD CON EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO

A partir de la entrada en vigor de la reforma penal en el Distrito Federal que tipificó al delito de feminicidio como un delito autónomo con particularidades específicas, la Procuraduría del Distrito Federal ha registrado la siguiente actividad:

Periodo 26/7/2011 a 03/11/2011	Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio	Número de Víctimas	Averiguaciones previas Consignadas	Averiguaciones previas en trámite
	7	8	6	1

Los registros de estadísticas detallados sobre las condiciones de los homicidios de mujeres y los feminicidios en relación a las causas de la muerte, las edades de las víctimas, el lugar del hallazgo de los cuerpos y otras variables de información, no estaban consignadas en el periodo que se estudió en este diagnóstico, según reportó la PGJDF los datos particulares se comenzaron a registrar a partir del 1 de enero del 2009.

Las variables solicitadas a fin de conocer las condiciones particulares de los feminicidios y así como de los homicidios de mujeres fue la siguiente:

- ♀ Edad de la victima o rango de edad
- ♀ Ocupación
- ♀ Lugar de origen (pertenencia a algún pueblo indígena)
- ♀ Estado civil
- ♀ Domicilio de la victima (o demarcación territorial en la cual estaba su domicilio)

- ♀ Información sobre las lesiones que presentaba el cuerpo (ante y post-mortem)
- ♀ Causa y circunstancias de la muerte
- ♀ Resultados de exámenes toxicológicos
- ♀ Lugar del hallazgo del cuerpo (espacio público o espacio privado) (determinación si es el lugar de los hechos o es diferente)
- ♀ En caso de ser lugar público si está especificado (agua, basureros, edificios abandonados, lotes baldíos, parques públicos, avenidas, calles, etc.)
- ♀ Determinar el lugar privado (domicilio familiar, domicilio conyugal, escuela, etc.)
- ♀ Antecedentes de violencia (en donde aplique)
- ♀ Relación entre la víctima y el victimario (en caso de existir)
- ♀ Móvil del crimen
- ♀ Estado que guarda la investigación

Edad de las víctimas

De acuerdo con la respuesta a la solicitud de acceso a la información 0113000162911, que se requirió a la PGJDF, los datos estadísticos arrojados por la primer variable de edades de las víctimas fue la siguiente:

EIDADES DE LAS VÍCTIMAS							
Año	Menores de 5 años	Entre 6 y 15 años	Entre 16 y 18 años	Entre 19 y 30 años	Entre 31 y 45 años	Entre 46 y 60 años	Más de 60 años
2009	4	2	7	30	22	2	10
2010	1	3	6	29	15	12	10
2011	1	1	1	16	17	6	8



Ocupación de las víctimas

En relación a la segunda variable solicitada relacionada con la ocupación de las víctimas, en los casos donde haya sido posible obtener la información suficiente para registrar este dato, la información proporcionada fue la siguiente:

Ocupación de las víctimas ³⁷										
	Ama de casa	Comer	Desem	Emple	Estudi	Prof.	Jubila	Sexser	Indet	Poli
2009	21	6	12	15	8	3	2	1	8	1
2010	15	13	6	17	8	4	1	4	9	1
2011	17	9	13	11	1	1	0	2	6	0

Como podemos observar del cuadro anterior, en el año 2009 y 2011 la mayor cantidad de víctimas se encontraba concentrada en las “amas de casa” según la propia clasificación de la PGJDF, aunque no conocemos la información a partir de la cual se realiza dicha clasificación, nos parece muy interesante este dato estadístico, que referenciado con otros de estas mismas variables nos permite entender que muchas de las víctimas de feminicidio son también víctimas de violencia familiar.

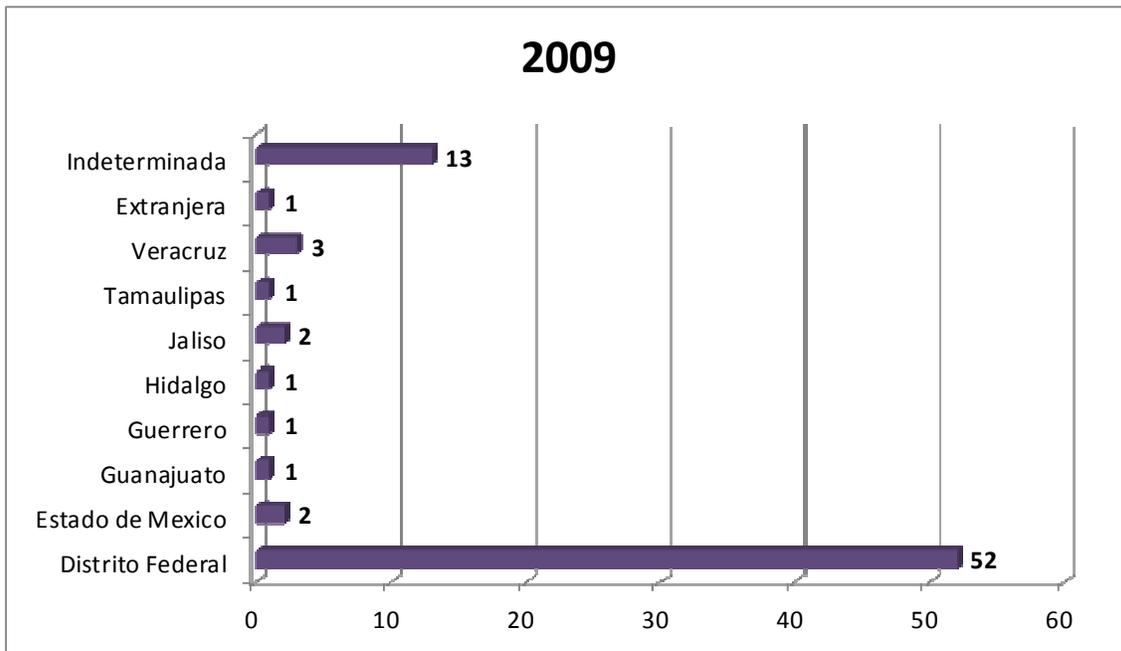
Lugar de origen o procedencia

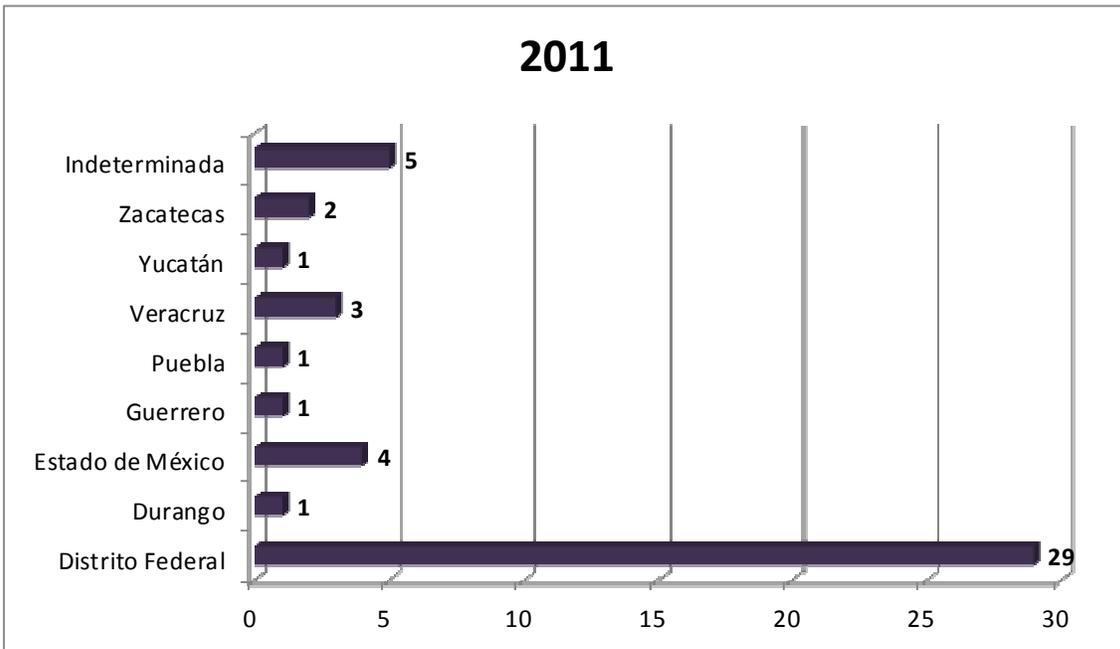
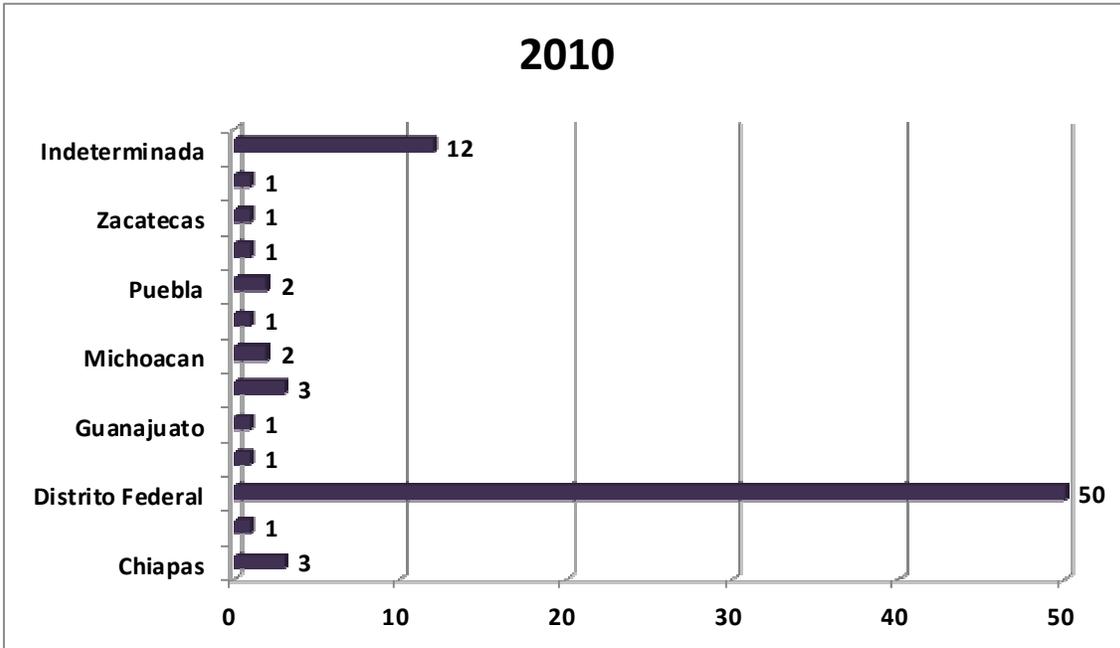
Otro de los aspectos importantes que se tienen que registrar al momento de la documentación sobre feminicidio y sobre violencia contra las mujeres, es el lugar de origen o procedencia de las víctimas, pues eso nos permitirá entender en algún momento el flujo del fenómeno migratorio y el impacto de la migración interna sobre los homicidios de mujeres por razones de género.

³⁷ Siglas: Comer: Comerciante, Desem: Desempleada, Emple: Empleada (sin determinar mayores datos), Estudi: Estudiante, Prof: Profesionista, Jubila: Jubilada, Sexser: Sexo servidora, Indet: Indeterminado ,Poli: Policía

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

Sobre esta variable la PGJDF proporcionó la siguiente información:





“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



Estado civil de las víctimas

Para conocer la situación de las víctimas antes de los hechos, también es importante conocer su estado civil, aunque la determinación particular de “estado civil” remite a una definición jurídica y no tanto de hechos, por lo que esta clasificación es la que ocupa los más altos índices de indeterminaciones, pues pueden existir relaciones de hecho que no necesariamente encuadran en alguna de las definiciones del estado civil

Año	Soltera	Casada	Unión Libre	Divorciada	Viuda	Indeterminado
2009	48	9	5	0	2	13
2010	36	24	5	4	1	9
2011	18	12	5	2	4	6

Domicilio de las víctimas y Lesiones que presentaban

Sobre estos dos elementos, la PGJDF no proporcionó ningún dato pues refirió que no contaba con información estadística que fuera útil para ambos supuestos.

Estos dos elementos de información son muy importantes no sólo para fines estadísticos sino para el diseño de las políticas públicas de prevención, si se tuviera la información de los domicilios de las víctimas y se cruzara con la información de los lugares de hallazgo de los cuerpos (información que es pública y que sí se registra) podríamos obtener un dato claro sobre las zonas o sectores de mayor incidencia e incluso de mayor riesgo para las mujeres, lo que permitiría actuar en consecuencia.

En lo que toca al registro de las lesiones que presentaban los cuerpos y que reporta la PGJDF no se tiene documentado, es importante señalar que a partir de la entrada en vigor del delito de feminicidio las lesiones forman parte de los elementos objetivos necesarios para acreditar dicho tipo penal, por



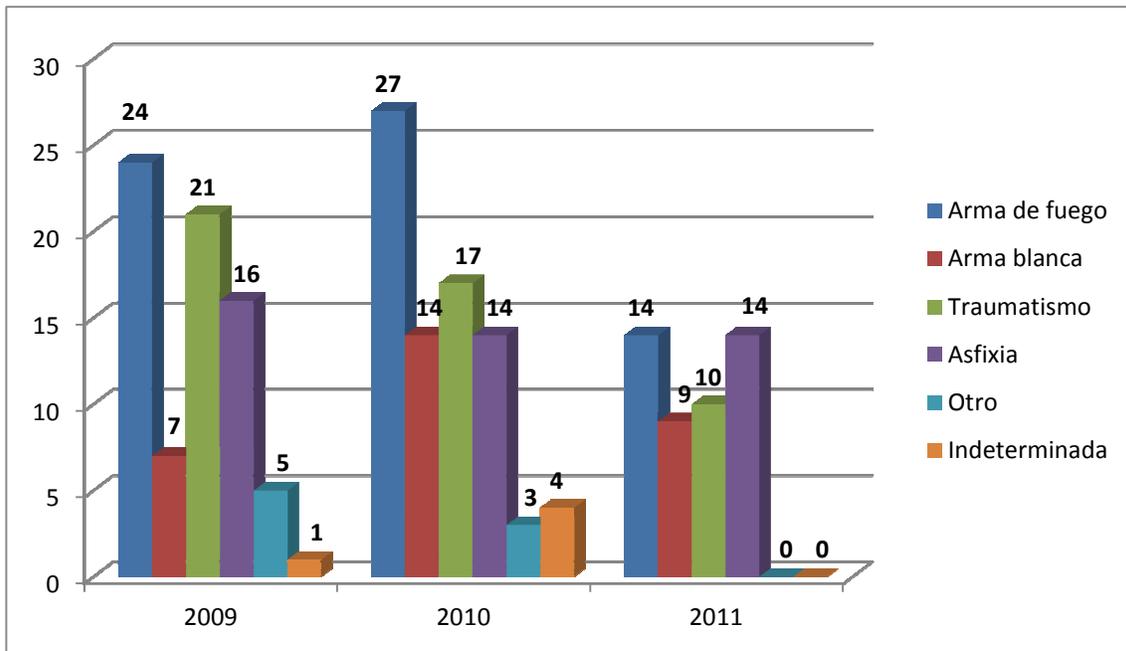
lo que es importante que se tenga el registro puntual de ese elemento cuando menos en los casos que se acrediten plenamente como feminicidio, pues a partir de esta información podrá realizarse un estudio de la etiología del fenómeno en la ciudad y un estudio sobre el comportamiento y la conducta de los agresores.

Causa de muerte

Estudios recientes, han comprobado que las causas y formas en que son asesinadas las mujeres no son las mismas en las que son asesinados los hombres, que la forma en que las mujeres mueren generalmente es mucho más violenta y que para privarlas de la vida se utilizan métodos diversos al uso de las armas de fuego, método común entre los asesinatos de hombres.³⁸ La información que se solicitó a la PGJDF consistía en conocer tanto el modo como la causa de la muerte en los casos de homicidio doloso contra mujeres y en los casos de feminicidio, la variable de información se abrió tanto a causa como a modo de muerte para poder cubrir indistintamente cualquiera de los dos supuestos, pues la causa de la muerte se describe como la acción ya sea natural o externa que cesó con las funciones cerebrales y orgánicas de una persona y que lo privó de la vida, mientras que el modo de la muerte se entiende como aquella acción a través de la cual se terminó con la vida de una persona, es decir, la mecánica de los hechos, así la causa es lo que originó la muerte y el modo la forma en que ésta se provocó.

En este apartado, la PGJDF registra la causa de muerte de la siguiente manera:

³⁸ Comisión Especial en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, COLMEX, INMUJERES y ONU Mujeres, "Feminicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009", *Op. Cit.* 30.



Resultados de exámenes toxicológicos

Sobre este apartado no se proporcionó ninguna información.

Lugar del hallazgo del cuerpo: Lugar público o lugar privado

Para efectos de este diagnóstico se unieron estas tres variables de información a efecto de graficar el lugar de los hallazgos y la determinación de los mismos, resulta relevante la información que se avoca a la identificación de los lugares tanto públicos como privados de los hallazgos pues de igual manera dicha información permite conocer de mejor manera la dinámica de la violencia feminicida y el poder diseñar políticas de prevención sobre la materia particulares.



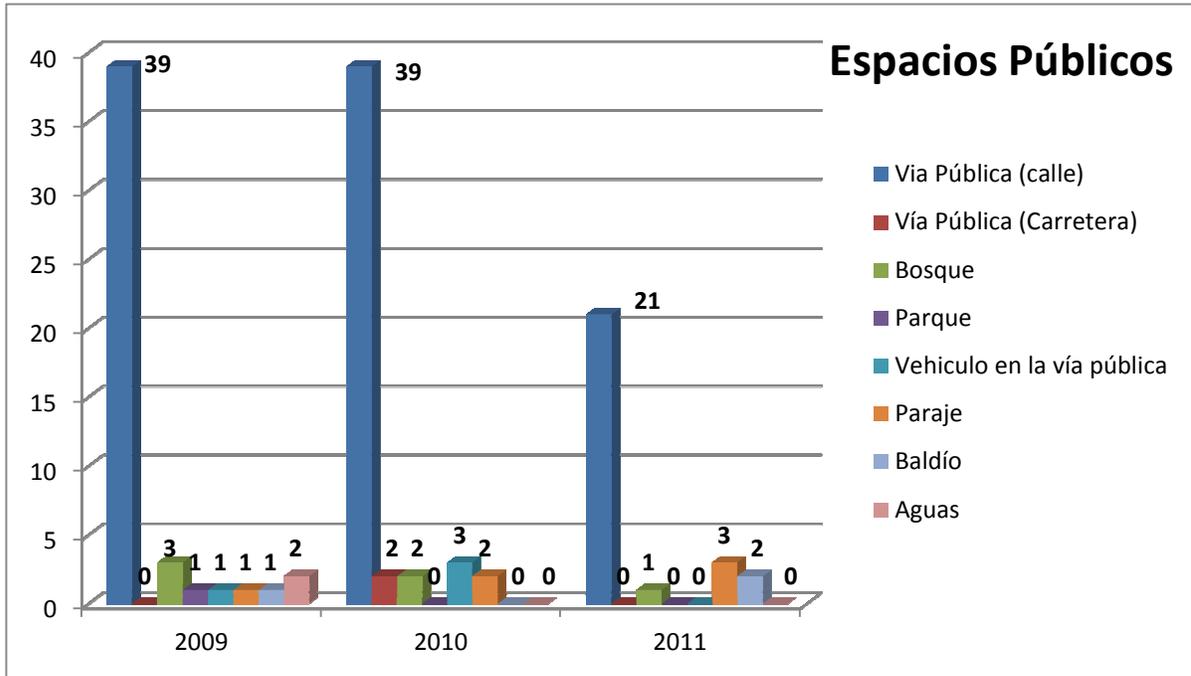
A partir de la entrada en vigor de la reforma sobre tipificación del feminicidio en el mes de julio de 2011, las condiciones en que es encontrado el cuerpo, representa una circunstancia más por la cuál se puede determinar dicho tipo penal; aunado a lo anterior, si esta variable se cruza con los datos de ocupación de la víctima y de relación con el agresor, se podrá cuantificar la relevancia y dimensión de la violencia familiar como un delito que precede en muchas ocasiones al feminicidio.

Lugar de Hallazgo de las víctimas		
Año	Espacio Privado	Espacio Público
2009	26	48
2010	32	48
2011	20	27

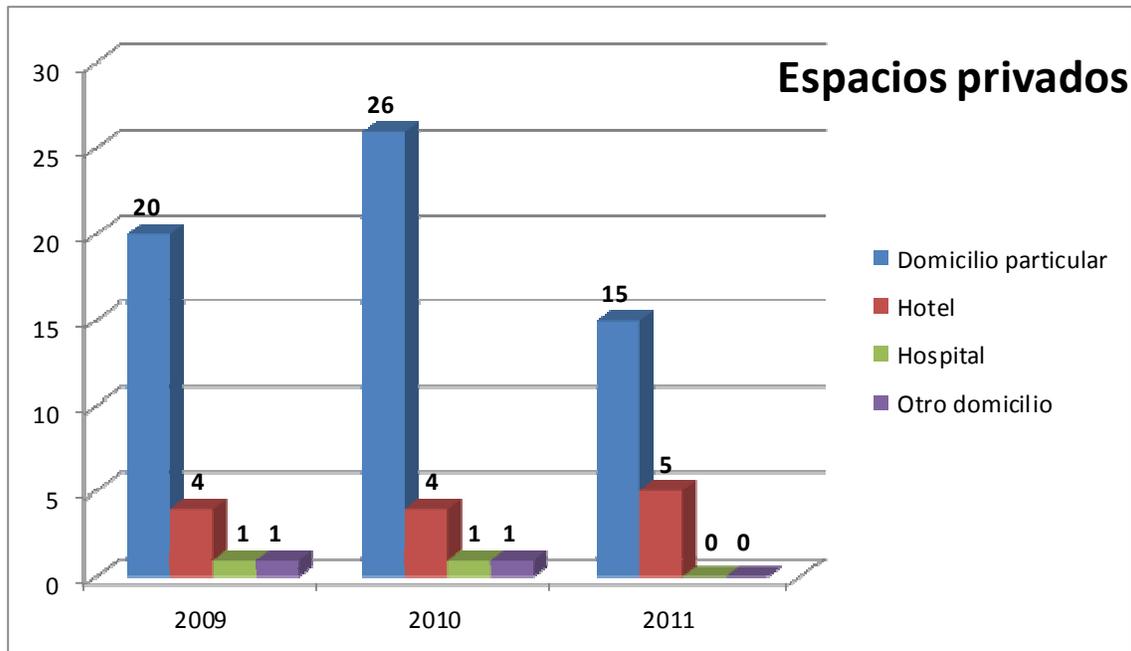
Víctimas encontradas en espacios públicos								
Año	Vía Pública (calle)	Vía Pública (Carretera)	Bosque	Parque	Vehículo en la vía pública	Paraje	Baldío	Aguas
2009	39	0	3	1	1	1	1	2
2010	39	2	2	0	3	2	0	0
2011	21	0	1	0	0	3	2	0

Víctimas encontradas en espacios privados			
Año	Domicilios particulares	Hotel	Hospital
2009	39	0	3
2010	39	2	2
2011	21	0	1

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



Al hacer un ejercicio comparativo sobre los números totales vertidos en el apartado de homicidios de mujeres por año y los números totales de los cuerpos hallados tanto en espacios públicos como en espacios privados surge una inconsistencia en los datos pues el total que aporta la PGJDF sobre las mujeres víctimas de homicidio doloso/feminicidio en el periodo comprendido de los años 2009 al 2011 no coincide el total de hallazgo de los cuerpos como observamos a continuación:

Año	Víctimas totales	Víctimas totales por hallazgo	Inconsistencia o indeterminadas
2009	77	74	3
2010	95	80	15
2011	50	47	3

Sobre estos datos es pertinente aclarar que la PGJDF tendría que haber integrado en la información sobre el lugar del hallazgo un rubro de indeterminado o no especificado para que las cifras se



hicieran coincidentes con el total de homicidios de mujeres reportados en cifras totales, por lo que para fines estadísticos de este diagnóstico se agregará ese rubro.

Antecedentes de violencia en las víctimas

Este rubro de información resulta particularmente trascendente puesto que para fines de prevención del delito, el que existan antecedentes de violencia contra las víctimas podría ayudar a actuar antes de la comisión del delito de homicidio/feminicidio.

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigor de la reforma que tipificó el feminicidio, se convierte en obligatorio para el órgano investigador el solicitar los antecedentes de violencia de las víctimas, entendido como antecedentes cualquier denuncia, reporte, registro médico, intervención de instancias de la mujer, atención del sistema de atención a víctimas, etc., que existiera por parte de la víctima con antelación a los hechos mortales, por lo que las cifras a partir del mes de julio de 2011 en esta variable tendrán que ser más precisas.

Sin embargo, dado que la información recabada en este diagnóstico data de los años 2009, 2010 y 2011 en el primer semestre, esta información no se encontraba debidamente registrada por lo que la incidencia en el rubro de “sin antecedentes” no corresponde exactamente al título nominativo del rubro sino mas bien correspondería al rubro “sin antecedentes en la averiguación previa”, es decir, que no se reportaron o registraron dichos antecedentes en la integración de la averiguación previa que se integró por el delito de homicidio doloso, debido a que como se ha señalado, al no ser un requisito obligatorio para integrar la investigación y determinarla en la mayoría de los casos no se solicitaba la misma, arrojando una sub-cifra de registro en este rubro en particular, misma que observamos en la siguiente tabla.



Antecedentes de violencia								
Año	Amordazada	Atada	Quemada	Golpes	Violada	Heridas diversas	Violencia familiar	Sin antecedentes
2009	0	0	1	5	6	7	2	53
2010	0	1	0	5	0	5	2	66
2011	0	2	0	3	1	0	1	40

Es importante destacar que en este rubro la clasificación de la PGJDF se limita a antecedentes de violencia por la clasificación de “delitos” sin mencionarlo así pero expresándolo en cada uno de los subtipos que desagrega, sin considerar como ya se mencionó, los antecedentes médicos, de intervención psicológica, los reportes administrativos, etc., por lo que esta variable resulta incompleta y sumamente limitada.

En las consideraciones de este diagnóstico, es pertinente señalar que el sistema de documentación y estadística de la PGJDF debe de ahondar y abrir más sus sub-clasificaciones sobre los antecedentes de violencia contra las víctimas a partir de los supuestos establecidos en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio del Distrito Federal, con la finalidad de registrar más claramente estos importantes datos.

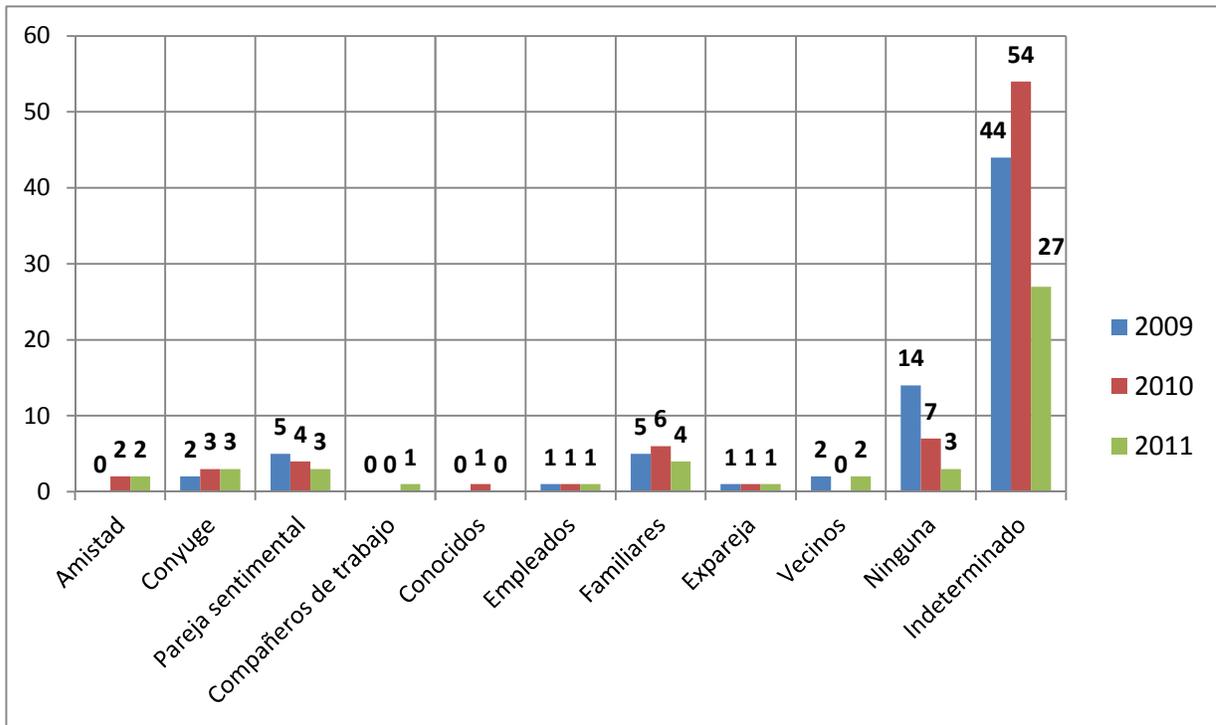
Relación víctima-victimario

Este es otro rubro en particular que resulta muy trascendente para los fines del presente diagnóstico. La información solicitada sobre la clasificación de la relación de parentesco o afinidad entre la víctima y el victimario nos permite obtener información adicional para analizar junto con las variables de antecedentes y hallazgo de los cuerpos la dinámica de la violencia familiar que en muchas ocasiones termina en el femicidio.

Sin embargo, volvemos a encontrar que la PGJDF carece de información detallada al respecto, por lo que el sub-indicador de “indeterminado” es el que presenta mayor número de registros.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

Relación entre la víctima y el victimario			
Tipo de relación	2009	2010	2011
Amistad	0	2	2
Cónyuge	2	3	3
Pareja sentimental	5	4	3
Compañeros de trabajo	0	0	1
Conocidos	0	1	0
Empleados	1	1	1
Familiares	5	6	4
Expareja	1	1	1
Vecinos	2	0	2
Ninguna	14	7	3
Indeterminado	44	54	27





Móvil del crimen

Para finalizar el recuento de los datos específicos de los homicidios dolosos de mujeres y de los feminicidios, se requirió la información relacionada con el móvil del crimen en los casos donde se haya podido determinar.

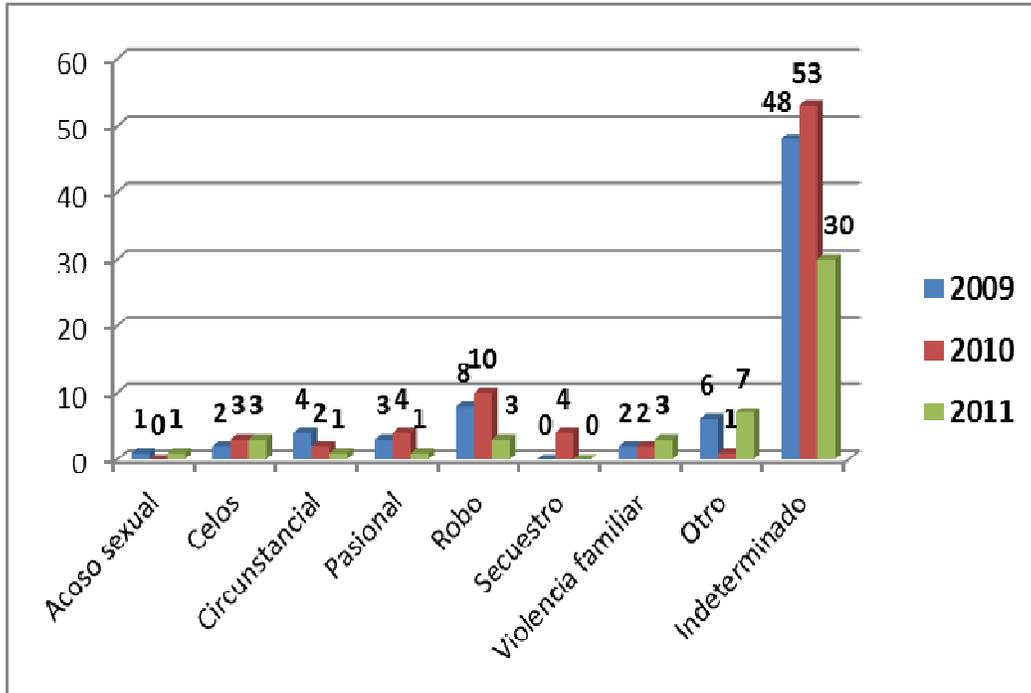
Esta clasificación sin embargo, carece de rigor técnico jurídico y está construida a partir de estereotipos de género, por ejemplo, mezcla el robo con los celos, como si el móvil del segundo caso hubiese sido “celar”, de igual manera relaciona la existencia de otros delitos con estereotipos al sub-clasificar móviles bajo el rubro de “pasional” o de “circunstancial”, subtipos que notoriamente carecen de cualquier rigor jurídico y son determinados bajo criterios subjetivos del operador de justicia, por lo que el incluir en estas sub-clasificaciones este tipo de rubros, re-victimiza a las víctimas de la violencia así como a sus familiares.

Es necesario, que en los criterios de clasificación de esta variable, se eliminen cualquier tipo de subjetividades y estereotipos que impidan una clasificación adecuada de las relaciones entre los victimarios y sus víctimas.

Móvil del crimen			
Año	2009	2010	2011
Acoso sexual	1	0	1
Celos	2	3	3
Circunstancial	4	2	1
Pasional	3	4	1
Robo	8	10	3
Secuestro	0	4	0
Violencia familiar	2	2	3
Otro	6	1	7
Indeterminado	48	53	30



GOBIERNO FEDERAL



“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de la información recopilada y sistematizada en el presente diagnóstico en materia de procuración de justicia, podemos desprender las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ♀ Del recuento general de las cifras proporcionadas de manera oficial por la PGJDF para la realización del presente diagnóstico, se confirma una tendencia exponencial en el aumento de las denuncias sobre violencia familiar.
- ♀ La presentación de denuncias por el delito de violencia familiar presenta una tendencia constante a la alza, aumentando en promedio un 14% anual.
- ♀ De igual manera se observa que las consignaciones para el delito de violencia familiar desde el año 2007 hasta el año 2010 presentan una tendencia de decrecimiento constante, incluso en términos porcentuales representan una disminución considerable en el periodo analizado.
- ♀ Es indispensable desagregar la información por sexo de las víctimas, sobre los homicidios dolosos a nivel delegacional, pues de lo contrario no se obtienen datos ciertos y detallados sobre la incidencia de este delito y desde luego del feminicidio.
- ♀ En el periodo de 5 años la delegación Iztapalapa presenta la cifra más alta de homicidios dolosos tanto de hombres como de mujeres alcanzando la cifra de 716 homicidios dolosos, mientras que la delegación con menor incidencia de casos en el mismo periodo corresponde a Milpa Alta con tan sólo 20 casos.



- ♀ Es de suma importancia el recomendar a la PGJDF que en el registro de las denuncias sobre violencia familiar dicha información esté desagregada por el sexo de la persona denunciante, pues de lo contrario no se puede ubicar y contextualizar el fenómeno de violencia contra las mujeres.
- ♀ La mayor cantidad de víctimas se encuentra entre las edades de los 19 a los 45 años de edad, por lo que resulta necesario realizar acciones y programas de prevención enfocados a las condiciones y características de ese sector de edad poblacional de mujeres.
- ♀ La mayor cantidad de víctimas se encuentra concentrada en la clasificación de “amas de casa” lo que nos permite concluir que son víctimas mortales de la violencia familiar.
- ♀ Es importante recomendar a la PGJDF y al sistema de Seguridad Pública que se agregue como indicador o variable de información a sus registros el domicilio de las víctimas, a efecto de diseñar mejores políticas de prevención.
- ♀ En lo que toca al registro de las lesiones que presentaban los cuerpos y que reporta la PGJDF no se tiene documentado, es importante señalar que a partir de la entrada en vigor del delito de feminicidio las lesiones forman parte de los elementos objetivos necesarios para acreditar dicho tipo penal, por lo que es importante que se tenga el registro puntual de ese elemento cuando menos en los casos que se acrediten plenamente como feminicidio, pues a partir de esta información podrá realizarse un estudio de la etiología del fenómeno en la ciudad y un estudio sobre el comportamiento y la conducta de los agresores.
- ♀ Se recomienda también, que los sistemas de registro se homologuen y que compartan la misma información y los mismos criterios, pues de lo contrario permanecerán inconsistencias, datos equivocados, e informaciones inconsistentes como las arrojadas en algunos elementos de este diagnóstico.



- ♀ Sobre los “antecedentes” de violencia que presentaba la víctima, es indispensable que la PGJDF y todas las autoridades encargadas del registro y atención de las mujeres víctimas de violencia ingresen a sus variables de documentación cualquier tipo de antecedente (como lo señala el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio) y no sólo se haga el registro por delitos cometidos.
- ♀ La clasificación sobre el “móvil del crimen” carece de rigor técnico jurídico y está construida a partir de estereotipos de género, los subtipos construidos en esta variable carecen de cualquier rigor jurídico y son determinados bajo criterios subjetivos del operador de justicia, por lo que el incluir en estas sub-clasificaciones este tipo de rubros, re-victimiza a las víctimas de la violencia así como a sus familiares y por lo tanto tiene que ser modificado.
- ♀ Se considera fundamental que la PGJDF realice una revisión a sus procedimientos administrativos en materia de violencia familiar. Por ejemplo debería considerar la pertinencia de elaborar directrices de diligencia básicas para la acreditación del delito de violencia familiar.